



**Junta de Andalucía**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA CONSEJERÍA DE  
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

**DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA  
PECUARIA**

**“VEREDA DE CORIA DEL RÍO”**

**TRAMO 1º: desde el término municipal de Umbrete, en el  
enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque.**

Expediente: VP/00146/2025

Término Municipal: Bollullos de la Mitación.

Provincia: Sevilla.

**JULIO 2025**

**DILIGENCIA DEL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA HACER CONSTAR:**

Que en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6/12/2018), constan en el expediente documentos acreditativos de la legitimación y/o representación presentados por determinados interesados que no han sido incorporados a la presente proposición de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **“VEREDA DE CORIA DEL RÍO”, en el tramo 1º, desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque, en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla**, expediente n.º VP/00146/2025, por contener datos de carácter personal.

Y para que conste y surta los debidos efectos extiendo y firmo la presente.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Julio García Moreno.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	29/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDMP2UQDVCH2XUCSGJXKC4LUC	PÁG. 1/1	



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente  
Delegación Territorial en Sevilla

Clase:

**PROPUESTA**

Expte. N°:

**VP/00146/2025**

**Título:**

**DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA**

**“VEREDA DE CORIA DEL RÍO, TRAMO 1º**

**Desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa,  
hasta el Arroyo de Majaberaque.**

Provincia: **SEVILLA**

Municipio: **BOLLULLOS DE LA MITACIÓN**

Fecha: **JULIO – 2025**





## ÍNDICE

### 1.- MEMORIA

1.1.- Memoria del Deslinde.

### 2.- COORDENADAS U.T.M.

### 3.- RELACIÓN DE COLINDANCIAS, INTRUSIONES Y FINCAS REGISTRALES

3.1.- Relación de Colindancias.

3.2.- Relación de Intrusiones.

3.3.- Relación de Fincas Registrales.

### 4.- ACTA DE OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE.

### 5.- FONDO DOCUMENTAL

5.1.- Proyecto de Clasificación y de la 1ª Modificación y sus Croquis.

5.2.- B.O.E. Orden Ministerial que aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias y B.O.E. de la 1ª Modificación de la Clasificación.

5.3.- Bosquejos planimétrico del término de Bollullos de la Mitación y del término de Umbrete, año 1873 (I.G.N.)

5.4.- Minutas MTN 1:50.000, hoja 1002-Dos Hermanas, año 1918 y hoja 1001-Almonte, año 1946 y 1948(IGN).

5.5.- Catastrales Históricos del término municipal de Bollullos de la Mitación, polígonos 12, 13, 15, 16 y 17, año 1944 (IECA).

5.6.- Fotografía aérea, año 1956/1957 (vuelo americano).

5.7.- Orden 21/05/2019, Coordenadas Replanteo línea del término municipal Bollullos de la Mitación y enclave de Dehesa de Lopa (BOJA n.º 103, 31/05/2019).

### 6.- ANEJOS

6.1.- Plano de Situación, escala 1:50.000.

6.2.- Plano de Localización, escala 1:10.000.

6.3.- Planos de deslinde, escala 1:2.000.

6.4.- Expediente Administrativo.

6.5.- Hoja Resumen.





# **1.- MEMORIA**

# 1.1.- Memoria del Deslinde.

<b>1.- ANTECEDENTES.....</b>	<b>2</b>
<b>2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....</b>	<b>3</b>
2.1.- JUSTIFICACIÓN.....	4
<b>3.- NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN. MARCO JURÍDICO.....</b>	<b>4</b>
<b>4.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....</b>	<b>5</b>
4.1.- TRABAJOS PREVIOS.....	5
a) Investigación Histórico-Administrativa y confección del Fondo Documental.....	5
b) Reconocimiento material de la Vía Pecuaría.....	6
c) Trabajos topográficos.....	6
d) Investigación Catastral y Registral.....	7
4.2.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.....	8
4.3.- ACTO DE APEO.....	9
A) Estaquillado provisional de Líneas Bases.....	9
B) Levantamiento de acta.....	9
<b>5.- PROYECTO DE DESLINDE.....</b>	<b>10</b>
<b>MEMORIA – RESUMEN.....</b>	<b>11</b>
<b>DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARÍA DESLINDADO....</b>	<b>12</b>

Propuesta de Deslinde Parcial “Vereda de Coria del Río”, Tr 1º, desde Umbrete hasta el Arroyo de Majaberaque, término municipal de Bollullos de la Mitación (SEVILLA). VP/00146/2025



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL FERNANDEZ CARMONA	30/07/2025	
	MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AZA5PR4APMHWB6K5LX48XC	PÁG. 1/12	



# MEMORIA

## 1.- ANTECEDENTES.

La Ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su art.º 57, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias. Esta competencia es ejercida por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente por Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías siendo competente para su gestión la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad (asignada dicha competencia por Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente).

Las Vías Pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero. No obstante, su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida, por lo que la Junta de Andalucía en el marco normativo generado tras la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas con un contenido funcional actual, sin olvidar el protagonismo que las Vías Pecuarias tienen desde el punto de vista de la Planificación Ambiental y la Ordenación Territorial.

Por Resolución de **2 de mayo de 2025** de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se acuerda iniciar el deslinde parcial de la Vía Pecuaria denominada **“Vereda de Coria del Río” en el tramo 1º, desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque**, en el término municipal de **Bollullos de la Mitación**, en la provincia de **Sevilla**.

Las vías pecuarias de este municipio, recogidas en el correspondiente Proyecto de Clasificación, se encuentran clasificadas y aprobadas por Orden Ministerial de fecha 20 de Octubre de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 264 de fecha 3 de Noviembre de 1962. Posteriormente este proyecto tuvo una primera modificación que fue aprobada por Orden Ministerial de fecha 15 de julio de 1977 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 224 de fecha 19 de septiembre de 1977.

En dicho Proyecto de Clasificación, a esta Vía Pecuaria se le asigna una anchura legal de 20,89 metros y en aplicación de la legislación vigente en materia de vías pecuarias se procede a su deslinde con una anchura legal de 20 metros.

Se describe de la forma siguiente (en negrita el tramo a deslindar):

**QUINTA.- VEREDA DE CORIA DEL RIO.- Que procede de la finca Lopa (enclavado de Umbrete) y penetra en el término municipal de Bollullos de la Mitación por terrenos de pasto y labor de la finca Benajiar tomando dirección al E. pasando junto al Caserío que queda por la izquierda y dejando también por esta mano el camino que va al pueblo, más adelante sigue por tierras de labor de Juliana, cruzando a continuación la "Vereda de Puebla del Río" en el pinar de Juliana; continúa con igual dirección y terrenos de Juliana para atravesar el arroyo Majaberaque y seguir hacia el E. por terrenos de pasto y labor de la referida finca Juliana y así se llega a la mojonera con Almensilla para después seguir a Coria del Río.**

*La anchura legal de esta vía pecuaria es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 mts.).- Su*

Propuesta de Deslinde Parcial “Vereda de Coria del Río”, Tr 1º, desde Umbrete hasta el Arroyo de Majaberaque, término municipal de Bollullos de la Mitación (SEVILLA). VP/00146/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL FERNANDEZ CARMONA	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jm6AZA5PR4APMHWB6K5LX48XC	PÁG. 2/12	



*dirección es de O. a E.- Y su recorrido aproximado dentro del término es de unos cuatro mil doscientos metros (4.200 mts.).*

Como trámite administrativo previo a la realización de los trabajos materiales de deslinde, se publica Anuncio de comienzo de operaciones en el Boletín Oficial de la Provincia N° 102 de fecha 30 de mayo de 2025, en el que se comunica el día, hora y lugar de inicio de los mencionados trabajos.

Paralelamente a estas publicaciones, se remite dicho Anuncio de comienzo de operaciones, a las Administraciones Públicas afectas y entidades locales para que el mismo sea expuesto en los tablones de Edictos correspondientes, con veinte días de antelación a la realización de los mencionados trabajos y sea publicado mediante edictos y demás procedimientos en uso, con el fin de obtener la mayor difusión posible.

Con la anterioridad reglamentaria correspondiente, el acto de apeo se notifica a todos aquellos particulares, organizaciones y colectivos posiblemente interesados y/o afectados, con referencia tanto de la Resolución de Inicio de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y el Proyecto de Clasificación de la Vía Pecuaria, así como la hora, día y lugar de comienzo de las operaciones materiales de deslinde.

A las operaciones materiales de deslinde, asistieron tal y como se refleja en las actas que se levantaron al efecto y que figuran en este proyecto, las personas y representantes de organizaciones y colectivos siguientes:

- Por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente Dña. Isabel Fernández Carmona.
- Por la Agencia de Medio Ambiente y Agua, Dña. María del Rocío Casquete de Prado Montero de Espinosa.

Como propietarios afectados o en representación de los mismos, asisten al inicio del presente acto:

- D. Fernando Gutiérrez Ramos, en representación de Explotaciones Agrícolas Guadamar S.A.
- D. Juan Carlos Aguirre Fernández – Trueba en representación de Agrícola El Rocío.
- D. Ignacio Fernández-Figueroa Moreno, en representación de Agrícola Benajiar S. L.
- D. Emilio Vieira Jiménez-Ontiveros, en representación de Asaja -Sevilla.

## 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

- Provincia: Sevilla.
- Vía Pecuaria: Vereda de Coria del Río

Propuesta de Deslinde Parcial “Vereda de Coria del Río”, Tr 1º, desde Umbrete hasta el Arroyo de Majaberaque, término municipal de Bollullos de la Mitación (SEVILLA). VP/00146/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL FERNANDEZ CARMONA	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jm6AZA5PR4APMHWB6K5LX48XC	PÁG. 3/12	



- Tramo: 1º, desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque
- Longitud total: 3.176,93 m.
- Código identificador: 41016005.

### 2.1.- Justificación.

El tramo de vía pecuaria a deslindar está incluida de oficio, entre las actuaciones necesarias para la adecuación de la Red de Vías Pecuarias. Precisa de su deslinde al encontrarse incluida dentro de los itinerarios de la Conexión Doñana - Área Metropolitana y, de especial interés debido a la necesidad de disponer de nuevas zonas de acampadas o ampliar las ya existentes en el entorno de Sevilla – Aznalcázar - Villamanrique, dentro de la planificación para prevenir posibles riesgos y emergencias en el normal desarrollo de la Romería del Rocío y a la seguridad y protección de quienes en ella participan, recogido en Informe del Jefe de Protección Civil de fecha 7 de febrero de 2022, así como pudiéndose utilizar a lo largo del año, como áreas de esparcimiento de la aglomeración urbana y recreo y usos complementarios de las poblaciones cercanas.

### 3.- NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN. MARCO JURÍDICO.

El expediente desarrollado para la consecución de este deslinde está sometido, con carácter general, a la normativa que a continuación se cita:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de reforma del Estatuto de autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Propuesta de Deslinde Parcial “Vereda de Coria del Río”, Tr 1º, desde Umbrete hasta el Arroyo de Majaberaque, término municipal de Bollullos de la Mitación (SEVILLA). VP/00146/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL FERNANDEZ CARMONA	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jm6AZA5PR4APMHWB6K5LX48XC	PÁG. 4/12	



- Ley 9/2001, de 12 de Julio, por la que se establece el sentido de silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

#### 4.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

##### 4.1.- Trabajos Previos.

- a) Investigación Histórico-Administrativa y confección del Fondo Documental.

Al objeto de conseguir los posibles antecedentes documentales y administrativos generados a lo largo del tiempo de la existencia de la Vía Pecuaria cuyo deslinde nos ocupa, se han consultado los siguientes Archivos y Fondos Documentales:

- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente (antiguo I.C.O.N.A.).
- Departamento de Documentación y Archivo del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.).
- Sede Electrónica del Catastro.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- Instituto Geográfico Nacional (I.G.N. Centro de descargas).
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (I. E. C. A.).
- Situ@ Difusión, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, antigua Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

La información gráfica recopilada en los diferentes archivos y fondos genera una base planimétrica formada por:

- Bosquejos planimétrico del término de Bollullos de la Mitación y Umbrete, año 1873. (IGN)
- Croquis de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Bollullos de la Mitación, año 1962.

Propuesta de Deslinde Parcial “Vereda de Coria del Río”, Tr 1º, desde Umbrete hasta el Arroyo de Majaberaque, término municipal de Bollullos de la Mitación (SEVILLA). VP/00146/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL FERNANDEZ CARMONA	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA Pk2jm6AZA5PR4APMHWB6K5LX48XC	PÁG. 5/12	



- Croquis de la 1ª Modificación de trazado de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Bollullos de la Mitación, año 1977.
- Planos del I.G.N. histórico, Minutas MTN 1:50.000, hoja 1002-Dos hermanas, años 1918.
- Planos del I.G.N. histórico, Minutas MTN 1:50.000, hoja 1001-Almonte, años 1946 y 1948.
- Planos Catastrales Histórico del término municipal de Bollullos de la Mitación, polígonos 12, 13, 15, 16 y 17 año 1944 (I. E. C. A. y Sede Catastral).
- Fotografía aérea del año 1956 (vuelo americano).

A la información aportada por la anterior documentación se añade los análisis de la red de Vías Pecuarias clasificadas, tanto de los municipios afectados como aquellos colindantes a los mismos.

b) Reconocimiento material de la Vía Pecuaria.

El tramo de Vía Pecuaria a deslindar, tramo primero, inicia su recorrido procedente del enclave del término de Umbrete, en la Dehesa de Lopa, y penetra en el término municipal de Bollullos de la Mitación por parcela de olivar con dirección este y a unos 190 metros aproximados comienza a girar dirección sureste dejando un caserío a su derecha. Continúa dirección este entre olivares y a unos 1000 metros aproximados desde su inicio cruza un arroyo para continuar junto al Cortijo de Benajiar que lo deja a su izquierda bordeándolo. Cruza un segundo arroyo y un camino de servicio que era antiguamente el camino de Rianzuela que iba al pueblo y que hoy día se encuentra perdido. Sigue el recorrido discurriendo entre olivares con dirección noreste y más adelante cruza otro arroyo y a unos 500 metros de este, cruza la "Vereda de Puebla del Río". Continúa con la misma dirección girando algo al noreste por terrenos de olivar para llegar al final de este primer tramo donde atraviesa el arroyo Majaberaque por un puente. En este lugar le cruza la Línea Subterránea del Gaseoducto Huelva - Sevilla -Córdoba-Madrid y deja a su derecha el Oleoducto Subterráneo Huelva - Coria- Sevilla.

c) Trabajos topográficos.

c.1) Obtención de cartografía a escala 1:2.000.

Se ha realizado la planimetría de una franja de terreno suficiente para la posterior situación de las líneas bases que definen el tramo de la Vía Pecuaria a deslindar, en función de su ancho legal.

Para ello se han utilizado como base, los mosaicos de ortofotos más recientes disponibles del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea.

Propuesta de Deslinde Parcial "Vereda de Coria del Río", Tr 1º, desde Umbrete hasta el Arroyo de Majaberaque, término municipal de Bollullos de la Mitación (SEVILLA). VP/00146/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL FERNANDEZ CARMONA	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jm6AZA5PR4APMHWB6K5LX48XC	PÁG. 6/12	



A continuación se ha procedido a la digitalización de todos los puntos identificables y necesarios para la obtención del parcelario real por donde discurre la Vía Pecuaria. Además, se han representado todos los elementos territoriales significativos y aquellos que permitan la posterior ubicación de la franja de terreno considerada VÍA PECUARIA.

En la misma se refleja, además de la situación de las líneas bases, las referencias descriptivas necesarias y la ubicación del estaquillado provisional. Tomando como base dicho plano se practicó el acto material de deslinde de la Vía Pecuaria objeto de estudio. Una vez efectuados los trabajos anteriormente descritos, se procedió a la revisión de campo y al replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria. Para la realización de estos trabajos se utiliza un equipo GPS móvil bifrecuencia con precisión centimétrica con acceso a la Red Andaluza de Posicionamiento (RAP). Este sistema proporciona la ubicación en tiempo real en el sistema geodésico oficial en España, sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), de las coordenadas provisionales del deslinde.

c.2) Generación plano de deslinde.

Posteriormente, se realizaron la corrección de las líneas bases de la Vía Pecuaria en función de las observaciones vista en campo, así como aquellas posibles correcciones en lindes de parcelas que, no siendo localizadas en el campo sí figuran en los planos catastrales de la zona. De esta manera se ha obtenido el plano de deslinde, a escala 1:2.000.

En la misma se refleja, además de la situación de las líneas bases, las referencias descriptivas necesarias, la ubicación del estaquillado provisional de deslinde y las intrusiones detectadas y sus datos de superficie.

d) Investigación Catastral y Registral.

Reconocida la Vía Pecuaria, se procede al estudio de la titularidad de las parcelas colindantes. Para ello se han consultado los archivos de la Sede Electrónica del Catastro, elaborándose una base de datos alfanumérica de titulares catastrales, a partir de la cual se realizan tanto las notificaciones personales a los interesados como a las Entidades Locales y otras Administraciones Públicas, elaborándose los listados de Colindancias e Intrusiones incluidos en este Proyecto.

Igualmente, en el Registro de la Propiedad de Sevilla nº6, se ha realizado la investigación de las fincas registrales colindantes con la Vía Pecuaria, partiendo de los titulares catastrales investigados en el apartado anterior.

Propuesta de Deslinde Parcial "Vereda de Coria del Río", Tr 1º, desde Umbrete hasta el Arroyo de Majaberaque, término municipal de Bollullos de la Mitación (SEVILLA). VP/00146/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL FERNANDEZ CARMONA	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jm6AZA5PR4APMHWB6K5LX48XC	PÁG. 7/12	



#### 4.2.- Tramitación administrativa.

Con anterioridad al comienzo de las operaciones materiales de deslinde, se procede a darles la publicidad y trámites reglamentarios siguientes:

- Resolución de 2 de mayo de 2025, por la que la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente acuerda iniciar el deslinde parcial de esta Vía Pecuaria, en en el tramo primero que discurre desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque.
- Anuncio de comienzo de operaciones publicado en el B.O.P. nº 102 de fecha 30 de mayo de 2025. En el mismo se fija como fecha de comienzo de las operaciones materiales de deslinde el día 2 de julio de 2025 a las 9:00 horas en la cancela de entrada de la Hacienda de Lopa en el enclave de Umbrete, para posterior traslado al inicio de la vía pecuaria para dar comienzo a las operaciones materiales del deslinde.
- Nombramiento del Representante de la Administración de la Delegación Territorial en Sevilla, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 28 de mayo de 2025, designando a Dña. Isabel Fernández Carmona, en cumplimiento de los artículos, 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias y artículo 17 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Remisión por duplicado de Anuncio de comienzo de operaciones al Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, a la Oficina Comarcal Agraria Poniente de Sevilla y a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, para su exposición en los tabloneros de anuncios correspondientes y su difusión mediante edictos y demás procedimientos en uso. En este trámite se interesa la devolución de copia de Anuncio con Diligencia de exposición, debidamente cumplimentada.
- Comunicación personal a los propietarios conocidos de parcelas colindantes y posiblemente afectados por los trabajos de deslinde parcial, en la que se indica la hora, día y lugar de comienzo de las operaciones de deslinde, así como copia de la Resolución de Inicio y del Proyecto de Clasificación en el que se basa este deslinde.
- Comunicación a las organizaciones y colectivos interesados en el procedimiento de deslinde, informando, al igual que a los propietarios, de hora, día y lugar de comienzo de operaciones. Estas organizaciones han sido: ASAJA-SEVILLA, UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE SEVILLA (COAG), UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE SEVILLA (UPA) y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN – SEVILLA.

Propuesta de Deslinde Parcial “Vereda de Coria del Río”, Tr 1º, desde Umbrete hasta el Arroyo de Majaberaque, término municipal de Bollullos de la Mitación (SEVILLA). VP/00146/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL FERNANDEZ CARMONA	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jm6AZA5PR4APMHWB6K5LX48XC	PÁG. 8/12	



### **4.3.- Acto de apeo.**

#### **A) Estaquillado provisional de Líneas Bases.**

- Comienzo: 9:00 horas del día 2 de julio de 2025.
- Lugar de reunión: en la cancela de entrada de la Hacienda de Lopa.
- Finalización: 12:00 horas del día 2 de julio de 2025.
- Lugar: Al finalizar la colocación de las estacas provisionales N° 19I y 18D y 18I coincidentes con el final del tramo primero de la vía pecuaria y cruce con el arroyo Majaberaque.
- Número de Actas: 1.

#### **B) Levantamiento de acta.**

Las operaciones practicadas así como las manifestaciones que pudieran haber realizado los interesados presentes o sus representantes en el acto de deslinde, se recogen en UN ACTA conforme figura en este Proyecto.

Estas observaciones de los interesados recogidas en el acta, así como las presentadas en escritos posteriores se estudian, confrontándolas con la documentación histórica incluida en el fondo documental del deslinde, en el caso de alegaciones presentadas sobre la naturaleza del recorrido de la Vía Pecuaria; y analizando la legislación a aplicar en el procedimiento de deslinde, en el caso de las alegaciones jurídicas. Después de este análisis se muestran también las conclusiones que, en forma de respuesta, se dan a cada una de las manifestaciones realizadas.

En el presente expediente, ni durante las operaciones materiales de deslinde ni posteriormente, se han realizado alegaciones al trazado de la vía pecuaria.

Propuesta de Deslinde Parcial "Vereda de Coria del Río", Tr 1º, desde Umbrete hasta el Arroyo de Majaberaque, término municipal de Bollullos de la Mitación (SEVILLA). VP/00146/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL FERNANDEZ CARMONA	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jm6AZA5PR4APMHWB6K5LX48XC	PÁG. 9/12	



## 5.- PROYECTO DE DESLINDE.

Posteriormente a las Operaciones Materiales de Deslinde, se procede a editar el plano definitivo de deslinde, una vez incorporadas las posibles correcciones que como consecuencia del mismo se hubiesen producido.

Seguidamente, y tomando como base dicho plano, se procede al cálculo de superficies intrusadas, así como de las coordenadas U.T.M. (referidas al Sistema de Coordenadas *ETRS 1989 UTM Zone 30N*) del estaquillado provisional realizado. Así mismo, se confeccionan los correspondientes listados, que figuran en el anejo correspondiente del presente proyecto.

Finalmente se recopilan los documentos generados durante la instrucción del procedimiento administrativo y se elabora el presente Proyecto de Deslinde, que será sometido a exposición pública.

APOYO TÉCNICO AGENCIA DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

REPRESENTANTE DE  
LA ADMINISTRACIÓN

Dña. M<sup>a</sup> Rocío Casquete de Prado M.

Dña. Isabel Fernández Carmona.

Propuesta de Deslinde Parcial "Vereda de Coria del Río", Tr 1º, desde Umbrete hasta el Arroyo de Majaberaque, término municipal de Bollullos de la Mitación (SEVILLA). VP/00146/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL FERNANDEZ CARMONA	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jm6AZA5PR4APMHWB6K5LX48XC	PÁG. 10/12	



## MEMORIA – RESUMEN

NOMBRE VÍA PECUARIA: **VEREDA DE CORIA DEL RIO**  
TRAMO 1º, DESDE EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UMBRETE, EN EL ENCLAVE DE LOPA, HASTA EL ARROYO DE MAJABERAQUE

CÓDIGO IDENTIFICADOR: 41016005

FECHA RESOLUCIÓN DE INICIO: 02/05/2025

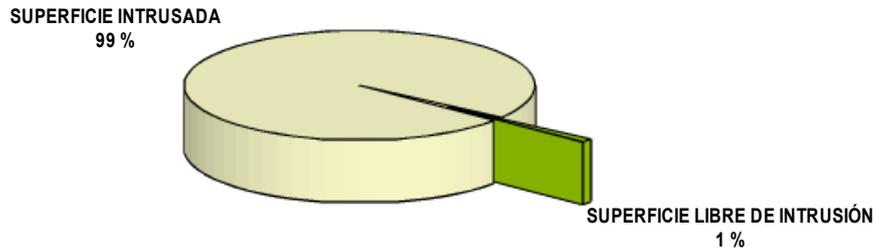
VÍA PECUARIA CLASIFICADA Y APROBADA: T.M. BOLLULLOS DE LA MITACIÓN  
O.M.: 20/10/1962 (B.O.E. num. 264, 3/11/1962)  
O.M. 1ª MODIFICACIÓN: 15/07/1977 (B.O.E. num. 224, 19/09/1977)

ANUNCIO INICIO DE DESLINDE: B.O.P. nº 102, del 30/05/2025

FECHA INICIO Y FIN TRABAJOS DE APEO Y LEVANTAMIENTO DE ACTA:

INICIO: 02/07/2025 LUGAR: Cancela de entrada de la Hacienda de Lopa en el enclave de Umbrete.

FINAL: 02/07/2025 LUGAR: Al finalizar la colocación de las estacas provisionales Nº 19I y 18D y 18I coincidentes con el final del tramo primero de la vía pecuaria y cruce con el arroyo Majaberaque.



ANCHURA DE LA VÍA PECUARIA:	<b>20 m.</b>
LONGITUD TOTAL DESLINDADA:	<b>3.176,93 m.</b>
SUPERFICIE TOTAL DE LA VÍA PECUARIA DESLINDADA:	<b>63.539,95 m<sup>2</sup>.</b>
SUPERFICIE TOTAL DE INTRUSIÓN:	<b>62.199,22 m<sup>2</sup>.</b>
LONGITUD TOTAL DE INTRUSIONES LINEALES:	<b>177,98 m.</b>
SUPERFICIE LIBRE DE INTRUSIÓN:	<b>740,73 m<sup>2</sup>.</b>
NÚMERO DE ÁREAS DE INTRUSIONES :	<b>6</b>
NÚMERO DE INTRUSIONES LONGITUDINALES:	<b>1</b>

Propuesta de Deslinde Parcial “Vereda de Coria del Río”, Tr 1º, desde Umbrete hasta el Arroyo de Majaberaque, término municipal de Bollullos de la Mitación (SEVILLA). VP/00146/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ISABEL FERNANDEZ CARMONA	30/07/2025
	MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AZA5PR4APMHWB6K5LX48XC	PÁG. 11/12





## DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA DESLINDADO

La Vía Pecuaria denominada “**VEREDA DE CORIA DEL RIO**”, en el tramo 1º, desde el término municipal de **Umbrete**, en el enclave de **Lopa**, hasta el Arroyo de **Majaberaque**, en el término municipal de **Bollullos de la Mitación**, en la provincia de **Sevilla**, constituye una parcela rústica de forma más o menos rectangular y alargada, con una orientación de **OESTE A ESTE**, que tiene las siguientes características y linderos:

- Longitud = 3.176,93 metros.
- Anchura = 10 metros.
- Superficie Total deslindada= 63.539,95 m<sup>2</sup>.

\*(REFERENCIA CATASTRAL DE LAS PARCELAS)

- **EN SU INICIO (OESTE):** linda con el tramo anterior de esta misma Vía Pecuaria, Vereda de Coria, en el término municipal de Umbrete y la parcela catastral 41094A00800002\*.
- **EN SU MARGEN DERECHA (SUR):** linda con las parcelas catastrales 41016A01500006, 41016A01500003, 41016A01509003, 41016A01500001, Vereda de Puebla del Río y parcelas catastrales 41016A01509002 y 41016A01309003, 41016A01300005, 41016A01300003, Gaseoducto Huelva – Sevilla - Córdoba-Madrid , 41016A01300003, 41016A01309004 y parcela 41016A01300001.
- **EN SU MARGEN IZQUIERDA (NORTE):** linda con las parcelas catastrales 41016A01500006, 41016A01500003, 41016A01509003, 41016A01500001 y caserío Hacienda Benajár, parcelas 41016A01500001, vía pecuaria Vereda de Puebla del Río y parcelas catastrales 41016A01509002 y 41016A01309003, 41016A01300005, 41016A01300003, Gaseoducto Huelva – Sevilla -Córdoba-Madrid , 41016A01300003, 41016A01309002, 41016A01609001, 41016A01600002 y 41016A01609004.
- **EN SU FINAL (ESTE):** linda con el tramo posterior, tramo 2º de esta misma Vía Pecuaria, en el término municipal de Bollullos de la Mitación y las parcelas catastrales 41016A01309004, 41016A01309002, 41016A01300001, 41016A01209003 y 41016A01609004.

Propuesta de Deslinde Parcial “Vereda de Coria del Río”, Tr 1º, desde Umbrete hasta el Arroyo de Majaberaque, término municipal de Bollullos de la Mitación (SEVILLA). VP/00146/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL FERNANDEZ CARMONA	30/07/2025	
	MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AZA5PR4APMHWB6K5LX48XC	PÁG. 12/12	



## **2.- COORDENADAS U.T.M.**



**COORDENADAS U. T. M. DE LOS VÉRTICES DE LA VÍA PECUARIA  
V. P. Nº 5: VEREDA DE CORIA DEL RIO  
TRAMO 1º, DESDE EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UMBRETE, EN EL ENCLAVE DE LOPA, HASTA EL  
ARROYO DE MAJABERAQUE  
TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.**

**ETRS\_1989\_UTM\_Zone\_30N**

<b>PUNTOS</b>	<b>COORDENADA (X)</b>	<b>COORDENADA (Y)</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>COORDENADA (X)</b>	<b>COORDENADA (Y)</b>
1D	217.193,67	4.131.424,79	1I	217.191,88	4.131.444,76
2D	217.352,30	4.131.430,52	2I	217.355,62	4.131.450,65
3D	217.464,68	4.131.387,79	3I	217.476,49	4.131.404,70
4D	217.502,26	4.131.344,54	4I	217.517,47	4.131.357,53
5D	217.576,00	4.131.256,72	5I	217.589,34	4.131.271,93
6D	217.741,02	4.131.151,48	6I	217.749,48	4.131.169,81
7D	217.981,76	4.131.077,83	7I	217.987,95	4.131.096,85
8D	218.126,11	4.131.028,07	8I	218.132,63	4.131.046,98
9D	218.247,52	4.130.986,22	9I	218.251,41	4.131.006,03
10D	218.442,46	4.130.975,35	10I	218.439,72	4.130.995,54
11D	218.555,32	4.131.013,43	11I	218.548,87	4.131.032,36
12D	218.919,15	4.131.138,76	12I	218.911,58	4.131.157,30
13D	219.353,86	4.131.345,42	13I	219.345,63	4.131.363,65
14D	219.371,83	4.131.353,11	14I	219.364,84	4.131.371,87
15D	219.526,69	4.131.402,61	15I	219.521,01	4.131.421,79
16D	219.684,33	4.131.445,57	16I	219.679,49	4.131.464,98
17D	219.959,97	4.131.507,91	17I	219.953,96	4.131.527,06
18D	220.096,10	4.131.563,14	18I	220.091,01	4.131.582,66
19D	220.137,96	4.131.568,39	19I	220.135,47	4.131.588,23



### **3.- RELACIÓN DE COLINDANCIAS, INTRUSIONES Y FINCAS REGISTRALES**



## **3.1.- Relación de Colindancias.**



**RELACIÓN DE COLINDANCIAS**  
**V. P. Nº 5: VEREDA DE CORIA DEL RIO**  
**TRAMO 1º, DESDE EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UMBRETE, EN EL ENCLAVE DE LOPA, HASTA EL**  
**ARROYO DE MAJABERAQUE**  
**TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.**

COLINDANCIA	REF.CATASTRAL (POL/PARC)	MUNICIPIO	PARAJE	USO
1	41094A00800002	UMBRETE	LOPAZ	C- - LABOR O LABRADÍO SE- CANOCR - LABOR O LABRA- DÍO REGADÍOE- - PASTOSFE - ENCINARI- - IMPRODUCTI- VOOR - OLIVOS REGADÍO
2	41016A01500006	BOLLULLOS DE LA MITA- CION	CUATRO HABITAN	C- - LABOR O LABRADÍO SE- CANOCR - LABOR O LABRA- DÍO REGADÍOE- - PASTOSI- - IMPRODUCTIVOOR - - OLIVOS SECANOOR - OLIVOS REGA- DÍO
3	41016A01500003	BOLLULLOS DE LA MITA- CION	CUATRO HABITAN	I- - IMPRODUCTIVO; O- - OLIVOS SECANO; OR - OLI- VOS REGADÍO
4	41016A01509003	BOLLULLOS DE LA MITA- CION	ARROYO BENAJAR	HG - HIDROGRAFIA NATU- RAL (RÍO,LAGUNA,ARRO- YO.)
5	41016A01500001	BOLLULLOS DE LA MITA- CION	CUATRO HABITAN	C- - LABOR O LABRADÍO SE- CANOE- - PASTOSEU - EU- CALIPTUSHR - HUERTA RE- GADÍOI- - IMPRODUCTI- VOO- - OLIVOS SECANOOR - OLIVOS REGADÍO
6	41016A01509002	BOLLULLOS DE LA MITA- CION	CAMINO ISLA MAYOR	VT - VÍA DE COMUNICA- CIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
7	41016A01300005	BOLLULLOS DE LA MITA- CION	JULIANA	O- - OLIVAR; OR – OLIVAR
8	41016A01309003	BOLLULLOS DE LA MITA- CION	CAMINO ISLA MAYOR	VT - VÍA DE COMUNICA- CIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
9	41016A01309002	BOLLULLOS DE LA MITA- CION	CAMINO AZNALCAZAR CORIA	VT - VÍA DE COMUNICA- CIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
10	41016A01300003	BOLLULLOS DE LA MITA- CION	JULIANA	I- - IMPRODUCTIVO;O- - OLIVAR; OR – OLIVAR
11	41016A01609001	BOLLULLOS DE LA MITA- CION	CAMINO AZNALCAZAR CORIA	VT - VÍA DE COMUNICA- CIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
12	41016A01309004	BOLLULLOS DE LA MITA- CION	ARROYO MAJABERAQUE	HG - HIDROGRAFÍA NATU- RAL (RÍO,LAGUNA,ARRO- YO.)



<b>COLINDANCIA</b>	<b>REF.CATASTRAL (POL/PARC)</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PARAJE</b>	<b>USO</b>
13	41016A01600002	BOLLULLOS DE LA MITACION	JULIANA	I - IMPRODUCTIVO; O - OLIVOS SECANO
14	41016A01300001	BOLLULLOS DE LA MITACION	JULIANA	I - IMPRODUCTIVO; OR - OLIVAR
15	41016A01609004	BOLLULLOS DE LA MITACION	ARROYO MAJABERAQUE	HG - HIDROGRAFÍA NATURAL (RÍO, LAGUNA, ARROYO.)
16	41016A01209004	BOLLULLOS DE LA MITACION	CAMINO AZNALCAZAR CORIA	VT - VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
17	41016A01209003	BOLLULLOS DE LA MITACION	ARROYO MAJABERAQUE	HG - HIDROGRAFIA NATURAL (RÍO, LAGUNA, ARROYO.)
18	S/R	BOLLULLOS DE LA MITACION	GASEODUCTO HUELVA - SEVILLA - CORDOBA - MADRID	LINEA GASEODUCTO
19	41016A01200002	BOLLULLOS DE LA MITACION	JULIANA	I - IMPRODUCTIVO; OR - OLIVOS REGADÍO



## **3.2.- Relación de Intrusiones.**



## RELACIÓN DE INTRUSIONES

V. P. N° 5: VEREDA DE CORIA DEL RIO  
TRAMO 1°, DESDE EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UMBRETE, EN EL ENCLAVE DE LOPA, HASTA EL  
ARROYO DE MAJABERAQUE  
TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.

INTRUSIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	COLINDANCI A	SUPERFICIE M2	LONGITUD M	TIPO DE INTRUSIÓN
1	41016A01500003	3	3.592,15		AGRARIO
2	41016A01500006	2	17.925,77		AGRARIO; ALMACEN; RESIDENCIAL
3	41016A01500001	5	25.453,65		AGRARIO; INDUSTRIAL
4	41016A01300003	10	14.001,30		AGRARIO; ALMACEN; RESIDENCIAL
5	41016A01300005	7	967,61		AGRARIO; ALMACEN; RESIDENCIAL
6	S7R	18		177,98	LÍNEA DE GAS
7	41016A01309002	9	258,75		AGRARIO
<b>TOTALES</b>			<b>62.199,22</b>	<b>177,98</b>	



### **3.3.- Relación de Fincas Registrales.**



**RELACIÓN DE PROPIETARIOS REGISTRALES**  
**V. P. Nº 5: VEREDA DE CORIA DEL RIO**  
**TRAMO 1º, DESDE EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UMBRETE, EN EL ENCLAVE DE LOPA, HASTA EL**  
**ARROYO DE MAJABERAQUE**  
**TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.**

<b>FINCA REGISTRAL</b>	<b>TITULAR</b>
2488	AGRICOLA BENAJIAR SL
2228	ESCAMILLA PRIETO CATALINA HEREDEROS DE (ESCAMILLA PRIETO ANTONIO, JOSE MANUEL, JUAN ANTONIO, MANUELA, FRANCISCA; ARCOS MATEO FRANCISCO; SANCHEZ SANCHEZ RAFAEL;
2998; 2999: 2820	EXPLOTACIONES AGRICOLAS GUADAMAR SA
1543	LOPA 2021, S.L.



## **4.- ACTA DE OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE.**

**ACTA DE OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "VEREDA DE CORIA DEL RIO", TRAMO 1º, DESDE EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UMBRETE, EN EL ENCLAVE DE LOPA, HASTA EL ARROYO DE MAJABERAQUE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA). (EXPTE. VP/00146/2025).**

En la cancela de entrada de la Hacienda de Lopa, en el término municipal de Umbrete (Sevilla), lugar de encuentro debidamente notificado, siendo las **9:00** horas **del día 2 de julio de 2025,**

**COMPARECEN:**

Por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente Dña. Isabel Fernández Carmona.

Por la Agencia de Medio Ambiente y Agua, Dª María del Rocío Casquete de Prado Montero de Espinosa.

Como propietarios afectados o en representación de los mismos, asisten al inicio del presente acto:

- **Fernando Gutierrez Ramos** [Redacted]  
En Representación de **EXPLOACIONES AGRICOLAS GUSTAVAR SA.**

- **San Carlos Alvarez Fernandez - Trujasa DNI** [Redacted]  
En Representación de **AGRICOLAS EL RICO S.L.**

- **Ignacio Fernandez-Figueroa Moreno** [Redacted]  
En Representación de **AGRICOLAS REMOSAR SL.**



- EMILIO VIEIRA SIMONEZ - ONTIVEROS. ↓

EN REPRESENTACION DE ASAJA SENIUA





2/4

El objeto del acto consiste, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8, de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E., de 24-03-95), y la Sección 2ª, del Capítulo II, del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998 (B.O.J.A., de 04-08-98), en el DESLINDE de la Vía Pecuaria denominada "**VEREDA DE CORIA DEL RÍO**", en el término municipal de **Bollullos de la Mitación** (Sevilla), consistiendo el mismo, en el procedimiento administrativo por el que se definen los límites de la Vía Pecuaria, de acuerdo con la Clasificación existente, válidamente aprobada en su día mediante Orden Ministerial.

El **Acuerdo de Inicio** del presente expediente de Deslinde fue dictado por Resolución del Ilmo. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con fecha **2 de mayo de 2025**, sirviendo como base el **Proyecto de Clasificación** de las Vías Pecuarias del término municipal de Umbrete (Sevilla), aprobado por **Orden Ministerial de fecha 20 de octubre de 1962**.

El edicto correspondiente al anuncio del inicio de las operaciones materiales de deslinde fue remitido a la Diputación Provincial de Sevilla, al Ayuntamiento de Umbrete, y a la Oficina Comarcal Agraria Poniente de Sevilla, publicándose el anuncio de deslinde en el **Boletín Oficial de la Provincia nº 102, de fecha 30 de mayo de 2025**, siendo citados además por notificación electrónica con acuse de lectura, los propietarios colindantes, organizaciones ecologistas, sindicales, agrarias, etc. dándoles traslado del acuerdo de inicio y de la descripción de la Vía Pecuaria extraída del Proyecto de Clasificación correspondiente.

La consideración de interesado de los asistentes que no lo han acreditado en este momento, se condiciona a su aportación posterior en las dependencias de la Delegación Territorial, en el plazo de 10 días desde la firma del presente Acta.

Para la realización de estos trabajos se utiliza un equipo GPS móvil bifrecuencia con precisión centimétrica con acceso a la Red Andaluza de Posicionamiento (RAP). Este sistema proporciona la ubicación en tiempo real en coordenadas oficiales (ETRS89). Con esto se procede al replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

Una vez explicada con detalle la propuesta de trazado de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente sobre la mencionada Vía Pecuaria, se procede a continuación a la práctica de las operaciones materiales de deslinde, trasladándonos al comienzo de la vía pecuaria para recorrer el trazado señalizándose los puntos del mismo, mediante un estaquillado provisional de la vía pecuaria.



## A

- SE PROCEDE A COLOCAR LA ESTACA 1D Y 1J COINCIDENTES CON LOS PUNTOS DE DESLINDE DE LA "VEREDA DE CORIA" EN UMBRETE Y COINCIDENTE CON EL LIMITE ENTRE LOS DOS TÉRMINOS.
- SE COLOCAN LAS ESTACAS 2D Y 2J EN PARCELA DE OLIVAR.
- SE COLOCAN LAS ESTACAS 4D Y 4J EN PARCELA DE OLIVAR.
- SE COLOCAN LAS ESTACAS 5D Y 5J EN PARCELA DE OLIVAR.
- SE COLOCAN LAS ESTACAS 6D Y 6J EN PARCELA DE OLIVOS.
- SE COLOCAN LAS ESTACAS 7D Y 7J EN PARCELAS DE OLIVOS.
- SE COLOCA LA ESTACA 9J A 1m APROXIMADAMENTE DEL MURO QUE RODEA A COLIZO.
- SE COLOCA LA ESTACA 9D EN PARCELA DE OLIVOS.
- SE COLOCA LA ESTACA 10J JUNTO A ADICIA.
- SE COLOCA LA ESTACA 10D EN PARCELA DE OLIVAR.
- SE COLOCAN LAS ESTACAS 12D Y 12J EN PARCELAS DE OLIVOS.
- SE COLOCA LA ESTACA 13D DESPLAZADO 2m ALINDADO A JUNTO 12D.
- SE COLOCA LA ESTACA 13J PEGADO A UNA ANAMBRADA.

- SE COLOCAN LAS ESTACAS 16 D. Y 16 I EN PANTAS DE OLIVAR.
- SE COLOCA LA ESTACA 17 D EN TERRENO LIBRE POR AONDE ATRAVIESA UNA CONDUCCIÓN SUBTERRANEA DE GAS DE HUANA A SENNA.
- SE COLOCA LA ESTACA 17 I EN TERRENO DE OLIVAR.
- SE COLOCA LA ESTACA 17 II JUNTO A CANAL EN EL PUENTE DEL ARROYO MASBERAQUE.
- SE COLOCA LA ESTACA 18 D. EN TERRENO DE OLIVAR.
- SE COLOCA LA ESTACA 18 I AL BORDE DE CAMINO.
- LA ESTACA 19 D NO SE COLOCA POR IMPOSIBILIDAD AL CAR EN EL INTERIOR DE PANTAS DE JUNTO AL ARROYO MASBERAQUE.

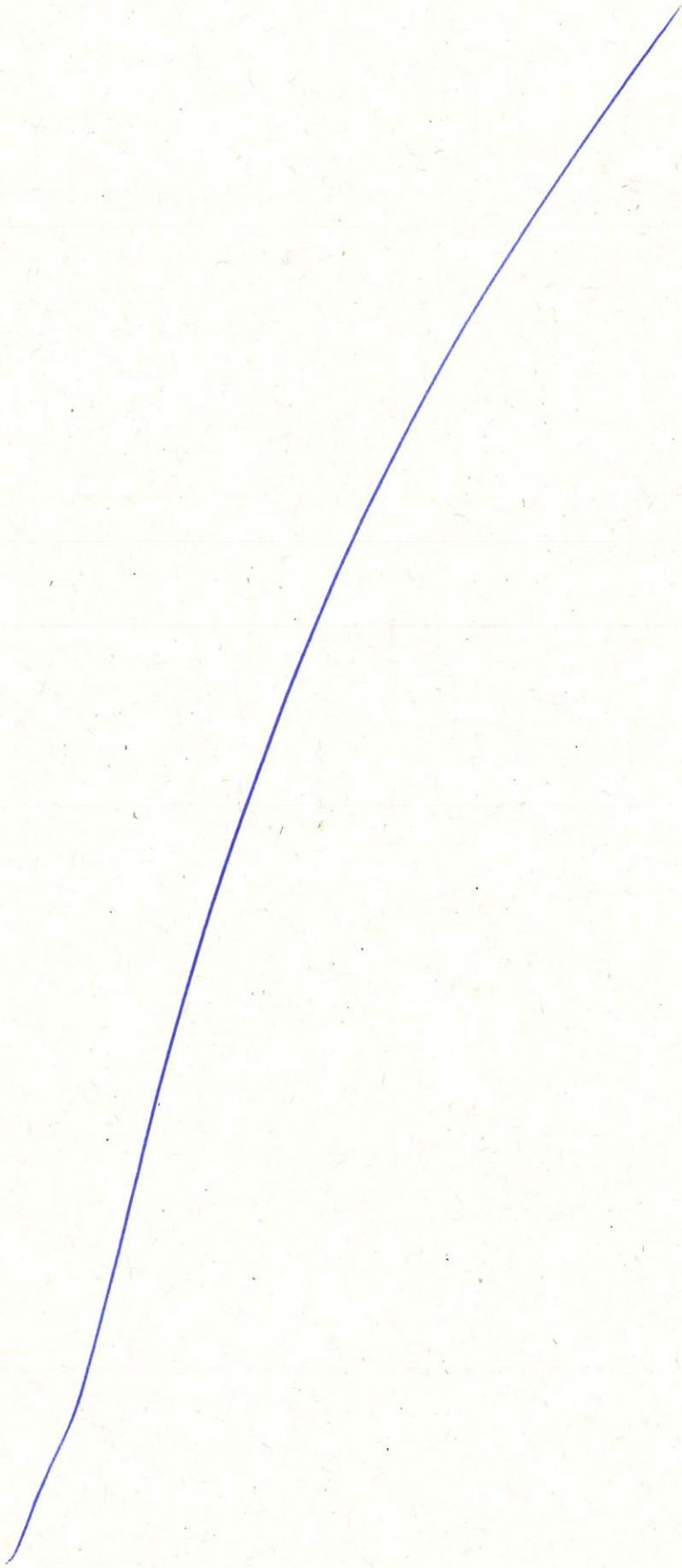


A

Realizadas las operaciones materiales de deslinde y el estaquillado provisional, siendo las 12:00 horas, firman los presentes:

ISABA TORRALBA CARLONA.

Pedro CASQUETE DE PRADO





## **5.- FONDO DOCUMENTAL**



## **5.1.- Proyecto de Clasificación y de la 1ª Modificación y sus Croquis.**

# PROYECTO

DE

## CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS

Municipio: ----- BOLLULIOS de la MITACION. -----

Provincia: ----- S E V I L L A. -----

(O.M. 20-10-1962)



Autor: Don Enrique Gallego Fresno.

Año 1961.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE GANADERIA  
SERVICIO DE VIAS PECUARIAS



TERMINO MUNICIPAL

de

BOLLULLOS de La MITACION

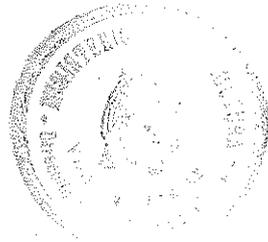
PROVINCIA

de

SEVILLA

PROYECTO DE CLASIFICACION DE LAS VIAS  
PECUARIAS EXISTENTES EN DICHO TERMINO

AÑO 1.962.



MEMORIA

Don Enrique Gallego Fresno, Perito Agrícola del Estado, encargado de la Zona VII del Servicio de Vías Pecuarias, tras los trabajos de campos pertinentes, recopilación de datos y planos y reunión con las Autoridades locales, procedió en su día a redactar el oportuno Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de BOLLULLOS DE LA MITACION, provincia de Sevilla.

Sometido tal Proyecto a la reglamentaria exposición pública, tanto el Ayuntamiento como la Hermandad Sindical de labradores y Ganaderos informaron que la vía pecuarias denominada "Colada de Jelo" no concluía su recorrido en la carretera de Pilas, sino que discurriendo por el llamado Camino de Cantarransa finalizaba en la "Vereda del Camino Viejo de Sevilla".

Acreditado ello en información testifical practicada, el que suscribe eleva nuevo Proyecto de Clasificación, que solo se diferencia del anterior en incorporar al mismo el nuevo recorrido de la "Colada de Jelo".



Madrid, 8 de junio de 1.962.

EL PERITO AGRICOLA.

*E. Gallego*



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

SERVICIO DE VIAS PECUARIAS

DESCRIPCION de las VIAS PECUARIAS



Primera.- CAÑADA REAL DE LAS ISLAS.- Que procede del término municipal de Bormujos y después de cruzar la gavia de Valencha penetra en tierras de Bollullos y se le aparta por la izquierda una Colada corta que sirvió de Abrevadero en el arroyo Repudio. toma dirección al Sur por entre labores de la finca Torreblanca y las 25 a la derecha y por la izquierda olivos del Pago Repudio, más adelante y desagrutando de una anchura de 40 metros, sigue con la misma dirección e iguales tierras, por la derecha Torreblanca y a la izquierda Pago del Rio, para llegar al encuentro por la derecha de la "Vereda del Camino Viejo de Sevilla" y cruce del "Cordel de Triana al Rocío" por el sitio del Puente Viejo. Sigue dirección sur con oliveras por la derecha de Torrequemada y por la izquierda propiedades pequeñas de Mairena, así continúa y después se pasa por el Pago del Moro en la parte izquierda y por la derecha oliveras, más adelante por la derecha Pago de Cismarito para penetrar luego en el término municipal de Mairena de Aljarafe.

La anchura legal de esta Vía Pecuaria es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 mts).- su dirección es de Norte a Sur.- Y su recorrido dentro del término, de unos tres mil trescientos metros (3.300 mts) aproximadamente.

segunda.- CANAL DE TRIANA A VILLAMARQUE.- Que procede del término municipal de Bormujos y después de cruzar el arroyo Repudio por el Puente Viejo penetra en terrenos del término de Bollullos, cruzando seguidamente la "Cañada Real" de las Islas" y después se deja por la derecha la "Vereda del Camino Viejo de Sevilla", toma dirección al SO. por entre terrenos de olivar de Torreblanca y Intrecaminos, así sigue un gran trecho para pasar a depender de la finca Torrequemada (pertenencia de SELVER) por donde sigue como kilómetro y medio para

Mairena de Aljarafe. Después penetra otra vez en jurisdicción de Bullullos siguiendo por la línea mojonera con Alcañicilla para continuar por entre terrenos de la finca Monasterio (o Monasterejo) y después entre tierras de pasto y labor sigue para pasar junto al Caserío que está por la derecha; más adelante y siempre hacia el SO. se atraviesa el arroyo Najaberaque, continuando por entre terrenos de Monasterio para cruzar el camino de Benajiar y, seguir por tierras de pasto y labor. A continuación pasa por entre pinos de la finca Juliana y después por la izquierda se aparta la "Vereda de Puebla del Rio" continuando el Cordel hacia el O. por entre pinos para pasar junto al Caserío de Juliana que está en la Vía por la margen derecha; sigue después entre olivos de esta finca, después tierra de pasto y labor, penetrando a continuación en la heneca de Lopa del término municipal de UMBRIZ.

La anchura legal de esta Vía Pecuaría es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 mts).- Su dirección es de E. a SO.-, Y su recorrido aproximado dentro del término, de unos cuatro mil doscientos metros (4.200 mts)

Tercera.- VÍA DEL CAMINO VIEJO DE SEVILLA.- Que procedente del término municipal de Bormujos, después de pasar el Puente Viejo y arroyo Repudio, penetra en el término de Bullullos con dirección al O. por entre parcelas de olivos de Torreblanca a la derecha y entre caminos por la parte izquierda, después al llegar al cruce con el camino de Torreblanca penetra en la finca Torquemada (GELVES) por donde recorre como milímetro y medio.- se atraviesa luego el camino de Coria y más adelante la Carreterilla que va al Caserío, dejando a continuación los terrenos de Torquemada penetrando otra vez en Bullullos por el sitio de la Corredera, después por la derecha se aparta el camino de Torreblanca, para cruzar el arroyo Najaberaque, después sigue por el Prado terminando en el pueblo.

La anchura legal de esta Vía Pecuaría es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 mts).- Su dirección es de E. a O.- Y su recorrido dentro del término es aproximadamente de unos cuatro mil cien metros (4.100 mts).



Villanenrique" en el Pinar cercano a Julianna y toma dirección al Sur por terrenos de esta finca, seguidamente y por entre pinos atraviesa el camino de Benajiar, después de pasar por una angerilla de madera para continuar con dirección Sur por terrenos de monte pinar de Julianna para cruzar el arroyo de Majaberaque y seguir como medio kilómetro todavía por monte pinar de Julianna, después continúa por terrenos también con pinos de la finca Rianzuela y se deja la casa por la derecha, siguiendo dirección siempre al Sur y recorriendo algo más de dos kilómetros por monte pinar de Rianzuela para penetrar en el término municipal de Puebla del Rio por el Cerro del Viento.

Los pinos existentes en la Vereda pueden ser objetos de varios aprovechamientos realizados entre sacas racionales y ordenadas.

La anchura legal de esta vía pecuaria es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 mts).— Su dirección es de N. a S. Y su recorrido dentro del término de unos cuatro mil ochocientos metros (4.800 mts) aproximadamente.

Quinta.— VEREDA DE CORIA DEL RIO.— Que procede de la finca 16-PA (enclavado de Umbrete) y penetra en el término municipal de Bollullos de la Mitación por terrenos de pasto y labor de la finca Benajiar tomando dirección al E. pasando junto al Caserío que queda por la izquierda y dejando también por esta mano el camino que va al pueblo, más adelante sigue por tierras de labor de Julianna, cruzando a continuación la "Vereda de Puebla del Rio" en el pinar de Julianna; continúa con igual dirección y terrenos de Julianna para atravesar el arroyo Majaberaque y seguir hacia el E. por terrenos de pasto y labor de la referida finca Julianna y así se llega a la mojonera con Almesilla para después seguir a Coria del Rio.

La anchura legal de esta vía pecuaria es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 mts).— Su dirección es de O. a E.— Y su recorrido aproximado dentro del término es de unos cuatro mil doscientos metros (4.200 mts).

Sexta.- COLANA DE JUNIO.- Procede del término municipal de Bana-  
cazón por la finca Jelo y penetra en terrenos de Bollullos tomando  
dirección al E. Para cruzar seguidamente el camino de la Isla, des-  
pués sigue por tierras de Los Mellizos, luego terrenos de Rebugosa  
hacia el NE. más adelante por entre olivares de Valleshernoso para  
llegar al cruce del camino de Rebugosa, estando el Molino de Bana  
por la izquierda. Continúa dirección al E. por entre olivos y viñas  
siguiendo por el sitio Las Cuadras, después atraviesa el camino de  
Rompejato, para seguir por Las Posturas, luego terrenos de oliver  
y huerto, llegando a la carretera de Pilas-Sevilla por el sitio --  
Venta del Cura que queda por la derecha. Después de cruzar esta ca-  
rretera sigue por lo que se conoce por camino de Cantarranas, si-  
guiendo por entre terrenos de labor para atravesar la carretera de --  
Coria del Rio, torcer algo al Norte, dejando por la derecha el cami-  
no de la Merenguela y al llegar al sitio Venta de Buenavista se --  
une a la "Vereda del Camino Viejo de Sevilla", estando por la dere-  
cha el arroyo de Rianzuela.

La anchura de esta vía pecuaria es de nueve metros (9 mts).  
Su dirección es de O. a NE. y su recorrido aproximado dentro del tér-  
mino, es de unos cinco mil cuatrocientos metros (5.400 mts).

Madrid, 8 de junio de 1.962  
EL PERITO A GR. CALA DEL ESTADO,

*E. Salas*





PROPUESTA DE CLASIFICACION que formula el Perito Agrícola de la Dirección General de Ganadería, Don Enrique Gallego Fresno, adscrito al Servicio de Vías Pecuarias, y cuyos números y denominaciones corresponden a las señaladas en la parte descriptiva de este Proyecto.

N.ºs.	Denominaciones	ANCHURAS en mts.		
		Legal. mts.	Propuesta. mts.	Sobrante. mts.
18.-	Cañada Real de Las Islas.....	75,22	75,22	-----
29.-	Cordel de Triana a Villamanrique.....	37,61	37,61	-----
32.-	Vereda del Camino Viejo de Sevilla.....	20,89	20,89	-----
42.-	Vereda de Puebla del Rio.....	20,89	20,89	-----
52.-	Vereda de Coria del Rio.....	20,89	20,89	-----
62.-	OColada de Jelo.....	9,--	9,--	-----

Madrid, 8 de junio de 1962

EL PERITO AGRICOLA

*E. Gallego*



Visto el precedente Proyecto de Clasificación, redactado cumpliendo cuanto el Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1.944.

El Ingeniero Agrónomo que suscribe, entera é informa que procede su exposición al público en la forma propuesta por el Perito Agrícola encargado de la zona.

Madrid, 6 Julio 62  
 EL INGENIERO INSPECTOR.

*Rafael Gallego*

Vº Bº  
 EL INGENIERO JEFE.

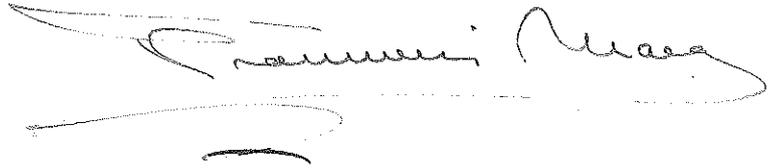
*Rafael Gallego*

D. FRANCISCO MARIN BARBAÑO, INGENIERO AGRICOLA, JEFE DEL SER-  
VICIO DE VIAS PECUARIAS DE LA COMISION GENERAL DE GANADERIA.

CERTIFICO: Que la ordenación de las vias pecuarias  
que interconectan ..... ha sido aprobada por Orden  
Ministerial de 20 octubre 1962, siendo publicada  
en el Boletín Oficial del Estado de 3 Noviembre 1962  
y en el de la Provincia de 22/Noviembre 1962

Y para que conste firmo el presente certificado en  
Madrid, a 10 de enero de 1963

V.º B.º  
EL DIRECTOR GENERAL,







MINISTERIO DE AGRICULTURA

ICONA

SECCION DE VIAS PECUARIAS

# PROYECTO

DE

1ª MODIFICACION DE LA

ASIFICACION DE VIAS PECUARIAS

Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION

Provincia: SEVILLA



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA  
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SECCION DE VIAS PECUARIAS

JLR/PB

TERMINO MUNICIPAL

PROVINCIA

de

de

BOLLULLOS DE LA MITACION

SEVILLA

PRIMERA MODIFICACION A LA CLASIFICACION DE  
LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL -  
ARRIBA INDICADO=

AÑO: 1976



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA  
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SECCION DE VIAS PECUARIAS

MEMORIA

En el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla, aprobado por O.M. de 20 de octubre de 1962, figura la vía pecuaria nº 2. Cordel de Triana a Villamanrique, con una anchura legal de 37,61 m.

Con fecha 6 de julio de 1975, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este término se dirigió a la Sección de Vías Pecuarias en solicitud de inclusión de un descansadero de unos 7.000 m<sup>2</sup>. en la citada vía pecuaria, por lo que, a fin de realizar una inspección ocular y comprobar en el terreno la existencia del descansadero, el Director de este Instituto designó, con fecha 17-10-75 al Ingeniero Técnico Agrícola del Estado que suscribe para la realización de este trabajo.

Personado en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y acompañado de personal del Ayuntamiento, de la Hermandad Sindical de Labradores y del práctico designado para este efecto, el Ingeniero Técnico que suscribe comprobó la existencia del Descansadero de la Cruz de Ponce, firmando el Acta correspondiente con fecha 12 de Noviembre de 1975, proponiendo, por tanto, su inclusión en el Cordel de Triana a Villamanrique.

Madrid, 28. Enero 1.976

EL INGENIERO TECNICO AGRICOLA DEL ESTADO



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA  
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SECCION DE VIAS PECUARIAS

DESCRIPCION DEL DESCANSADERO DE LA CRUZ DE PONCE

Se propone en el presente Proyecto de Modificación de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla, la inclusión del Descansadero de la Cruz de Ponce en el Cordel de Triana a Villamanrique, descrita con el nº 2 en la Clasificación aprobada con fecha 20 de Octubre de 1962.

DESCANSADERO DE LA CRUZ DE PONCE

Está situado en el Cordel de Triana a Villamanrique, a unos 250 metros del cruce de la Vereda de Puebla del Río con ese Cordel, en dirección del casco de la población y a la izquierda del Cordel.

La forma de la parcela es aproximadamente rectangular con una anchura de unos 30 metros y una longitud de unos 235 metros, siendo su superficie total de unos 7.000 metros cuadrados. Sus límites son al Oeste y Norte la finca denominada Hacienda La Juliana, al Noroeste la finca Monasterejo y al Sur y Suroeste el Cordel, que a su vez está limitado por la Hacienda La Juliana y la finca Monasterejo.

Madrid, 28, Enero, 1.976

EL INGENIERO TECNICO AGRICOLA DEL ESTADO,



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA  
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SECCION DE VIAS PECUARIAS

PROPUESTA DE LA PRIMERA MODIFICACION DE LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACION (SEVILLA) QUE PROPONE EL INGENIERO TECNICO AGRICOLA DEL ESTADO DON JOSE LUIS ROMAN IGLESIAS.

Inclusión del Descansadero denominado de la Cruz de Ponce en el Cordel de Triana a Villamanrique (Vía Pecuaria nº 2)

Superficie aproximada: 7.000 m<sup>2</sup>.  
Longitud aproximada: 30 m.  
Anchura aproximada: 234 m.  
Forma de la parcela rectangular.

Las restantes vías pecuarias permanecen clasificadas como en el Proyecto aprobado por O.M. de 20-X-1962.

Madrid, 28. Enero, 1976

EL INGENIERO TECNICO AGRICOLA DEL ESTADO,

Vista la precedente Propuesta de Primera Modificación de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla), procede continuar su tramitación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/1974, de 27 de Junio, de Vías Pecuarias.

Madrid, 6. Febrero 1976

EL INGENIERO AGRONOMO,

EL JEFE DE LA SECCION,

Vº Bº

DON MARIANO F. TOBES GONZALEZ INGENIERO DE MONTES JEFE DE LA  
SECCION DE VIAS PECUARIAS.

CERTIFICO: Que la Clasificación de las vías pecuarias  
que integran este proyecto, ha sido aprobada por el Real  
Ministerial de 15-7-77, siendo publicada  
en el Boletín Oficial del Estado de 19-9-77  
y en el de la Provincia de 15-10-77

Y para que conste firmo el presente certificado en  
Madrid, a 17-10-79

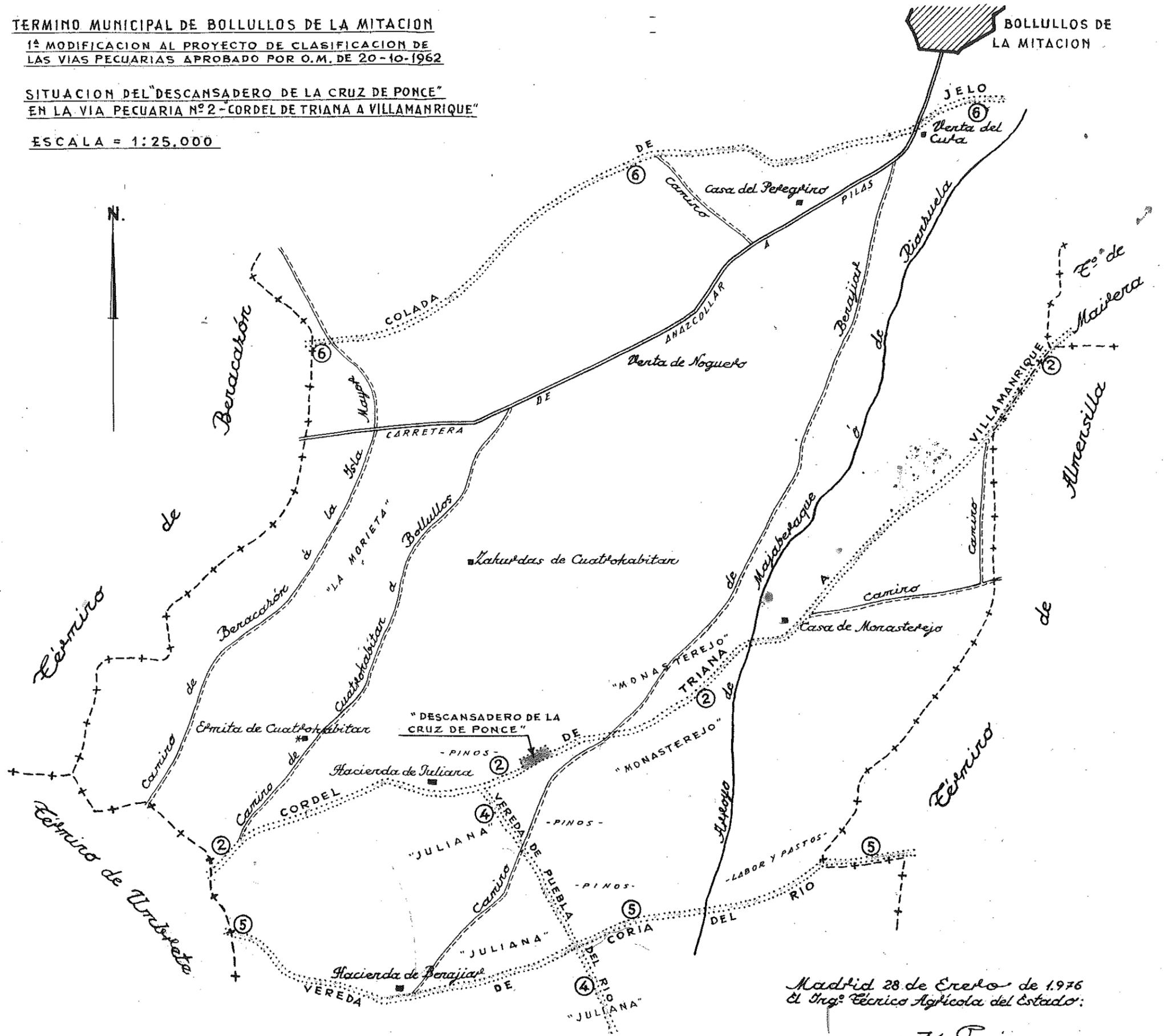


TERMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACION

1ª MODIFICACION AL PROYECTO DE CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS APROBADO POR O.M. DE 20-10-1962

SITUACION DEL "DESCANSADERO DE LA CRUZ DE PONCE" EN LA VIA PECUARIA Nº 2 -CORDEL DE TRIANA A VILLAMANRIQUE"

ESCALA = 1:25.000



Madrid 28 de Enero de 1976  
El Ingº Técnico Agrícola del Estado:

*J. L. Tomán*

PROYECTO DE MONTES JEFF DE LA  
lón de las vías pecuarias  
ha sido aprobada por el  
ado de 19-9-77  
-10-77  
presente certificado en



## **5.2.- B.O.E. Orden Ministerial que aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias y B.O.E. de la 1ª Modificación de la Clasificación.**

la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1962.—Por delegación, Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 20 de octubre de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla; y

Resultando que acordada por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación en las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia, se procedió por el Perito Agrícola del Estado, afecto a la plantilla del Servicio de Vías Pecuarias, don Enrique Gallego Fresno, al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación con base en antecedentes que obraban en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, completados por la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical realizada en el Ayuntamiento, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado se remitió al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los informes de las autoridades locales, coincidentes en el sentido de que debiera ser prolongado el recorrido de la vía pecuaria «Colada de Gelos»;

Resultando que ante nueva información testifical practicada con tal fin, fué modificada la redacción del proyecto, remitiéndose al Ayuntamiento para nueva exposición pública, durante la cual no se produjo protesta o reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los favorables informes de las autoridades locales;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas, a quien fueron facilitadas copias de los proyectos de clasificación, manifestó su conformidad;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, que dirigió técnicamente los trabajos de clasificación, se propuso fuera aprobada la misma según había sido objeto de la segunda exposición pública;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades de todo orden que ella debe atender, sin protestas durante la segunda exposición pública, y siendo favorables cuantos informes se emitieron en tal ocasión;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Cañada Real de las Islas.—Anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.) en su recorrido.

Cordel de Triana a Villamanrique.—Anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.) en su recorrido.

Vereda del Camino Viejo de Sevilla.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) en su recorrido.

Vereda de la Puebla del Río.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) en su recorrido.

Vereda de Coria del Río.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) en su recorrido.

Colada de Celso.—Anchura de nueve metros (9 m.) en su recorrido.

No obstante cuanto queda expuesto, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales y marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Segundo.—Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, aparte de las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las oportunas adiciones.

Cuarto.—En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase dieran lugar a modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, será preciso la autorización del Ministerio de Agricultura, para lo cual deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto.—Una vez firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Sexto.—Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos que señalan los artículos 113 y 136 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 20 de octubre de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Viso del Alcor, provincia de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Viso del Alcor, provincia de Sevilla; y

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia se procedió por el Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, con base en antecedentes que obraban en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias y clasificaciones firmes de los limitrofes términos de Carmona y Mairena del Alcor, y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral como elemento auxiliar de juicio, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado se remitió al Ayuntamiento de El Viso del Alcor para su reglamentaria exposición al público, sin que durante su transcurso, que fué debidamente anunciado, se produjera protesta o reclamación alguna, siendo más tarde devuelto con las diligencias de rigor y de los favorables informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla, a la cual fué también facilitado un ejemplar del proyecto de clasificación, no opuso reparo alguno;

Resultando que por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, bajo cuya dirección técnica tuvieron lugar los trabajos de clasificación, se propuso fuera aprobada la clasificación según había sido redactada por el Perito Agrícola para ello comisionado;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Departamento, informó en el sentido de ser pro-

Vista la solicitud presentada por la «Empresa Nacional del Gas, S. A.»:

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel,

Esta Dirección General, en virtud de lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha resuelto autorizar las instalaciones solicitadas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como las normas o Reglamentos que lo complementan; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974; la Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976, por la que se otorgó concesión administrativa a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» para la construcción de la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, y demás normativa vigente.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de treinta y seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de red de transporte básica entre Barcelona, Valencia y Vizcaya. Provincia de Teruel», y especificado en los siguientes datos básicos:

a) Descripción de las instalaciones: La tubería será de acero, estará protegida externamente contra la corrosión y llevará un revestimiento interno. Los tramos a construir en la provincia de Teruel, tendrán una longitud de unos 28 kilómetros, un diámetro de 28 pulgadas y espesores entre 7,92 y 9,52 milímetros.

Asimismo, se montará el cable de telecomunicaciones y teleoperaciones, las instalaciones de protección catódica e instalaciones auxiliares y complementarias.

b) El presupuesto de las instalaciones de la provincia de Teruel que figura en el proyecto asciende a 230.519.364 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel recabará los ensayos y pruebas oportunos, así como un certificado de la Empresa constructora en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto o con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel.

Sexta.—La «Empresa Nacional del Gas, S. A.» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito aquéllas no podrán entrar en funcionamiento.

Séptima.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto y para introducir las modificaciones de detalle que resultasen realmente más convenientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel.

23150

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea a 30 KV., derivación al C.T. «Cooperativa del Gremio de Exportadores» y al C.T. «Cooperativa de Pesca de Altura», en Pasajes de San Pedro para Iberduero, S. A..**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa a instancia de la «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en San Sebas-

tián, Guetaria, 13, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica en alta tensión y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Visto el informe del Organismo competente, afectado por el paso de la línea,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima» (expediente CE-7-C/2.414/75), el establecimiento de una línea eléctrica trifásica, aérea, en doble circuito a 30 KV., que deriva en el apoyo número 26 de la de igual tensión de «Oyarzun-Trincherpe», y termina en los centros de transformación de la «Cooperativa del Gremio de Exportadores» y «Cooperativa de Pesca de Altura», con una longitud de 536 metros, y recorrido por el término municipal de Pasajes de San Pedro.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 12 de agosto de 1977.—El Delegado provincial. 11.550-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

23151

**ORDEN de 15 de julio de 1977 por la que se aprueba el expediente incoado para la primera modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la primera modificación de la clasificación de las vías existentes en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Resultando que, como consecuencia de la petición del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, se propuso un proyecto de modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en ese término municipal, aprobado por Orden ministerial de 20 de octubre de 1962, para incluir el descansadero de la Cruz de Ponce en el cordel de Triana a Villamanrique, descrita con el número 2 en el anterior proyecto de clasificación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 13 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la primera modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla, por el que se considera:

Descansadero de la Cruz de Ponce en el cordel de Triana a Villamanrique (vía pecuaria número 2).—Superficie aproximada, 7.000 metros cuadrados; longitud aproximada, 30 metros; anchura aproximada, 234 metros, y forma de la parcela, rectangular.

Segundo.—Las restantes vías pecuarias permanecen clasificadas como en el proyecto aprobado por Orden ministerial de 20 de octubre de 1962, la cual continuará vigente.

La superficie y demás características de este descansadero de 1976, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

La superficie afectada por situaciones topográficas, paso zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su superficie quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación y en la modificación de la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 15 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

**23152** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa Provincial Lechera «Los Amantes», de Teruel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto siete de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (APA), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «Productos del ganado bovino», a la Sociedad Cooperativa Provincial Lechera «Los Amantes», de Teruel, se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 042.

Madrid, 9 de agosto de 1977.—El Director general de la Producción Agraria, Sebastián Llompart Moragües.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**23153** ORDEN de 5 de agosto de 1977 por la que se proroga el periodo de vigencia de la concesión del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas que se indican, para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por varias firmas en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden de 26 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) y prorrogado hasta el 2 de diciembre de 1976,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 2 de diciembre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 26 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) y prorrogado hasta el 2 de diciembre de 1976, para las importaciones de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

- «Afeñados Pelegrí», calle Real, 298-300, Mataró (Barcelona).
- «Capdevila Casals Mateo», calle Alta de San Pedro, 24, Barcelona.
- «Casarramona y Coll, S. A.», calle Churruga, 20, Mataró (Barcelona).
- «Comercial e Industrial Trinxet, S. A.», Vía Layetana, 97, Barcelona.
- «Confecciones Tina, S. L.», calle Alta de San Pedro, 48, Barcelona.
- «Facundo, Sebastiá y Cía, S. I.», calle Luis Vives, 5, Castellón.
- «Fito Fábregas Joaquina», calle Roger de Flor, 22, Mataró (Barcelona).

- «Muntadas y Ramón, S. A.», avenida Selgás, sin número, Játiva (Valencia).
- «Palou Textil, S. A.», calle Bailén, 13, Barcelona.
- «Suriatez, S. A.», calle Caspe, 86, Barcelona.
- «Tejidos July», calle Iluró, 33, Mataró (Barcelona).
- «Villaplana Casa Gabriel», calle Virgen del Amparo, 3, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**23154** ORDEN de 5 de agosto de 1977 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma que se indica, para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma que se indica, en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 22 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), prorrogado hasta el 2 de marzo de 1967, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir de 2 de marzo de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 22 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), prorrogado hasta el 2 de marzo de 1967, para importaciones de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a la siguiente firma:

- «Postils Riu Luis», calle Viladomat, 289, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### 23155 BANCO DE ESPAÑA

#### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de septiembre de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	82,62	85,72
Billete pequeño (2) .....	81,79	85,72
1 dólar canadiense .....	76,82	79,88
1 franco francés .....	16,77	17,40
1 libra esterlina (3) .....	144,20	149,60
1 franco suizo .....	34,72	36,02
100 francos belgas .....	230,92	239,58
1 marco alemán .....	35,57	36,90
100 liras italianas (4) .....	9,34	10,27

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

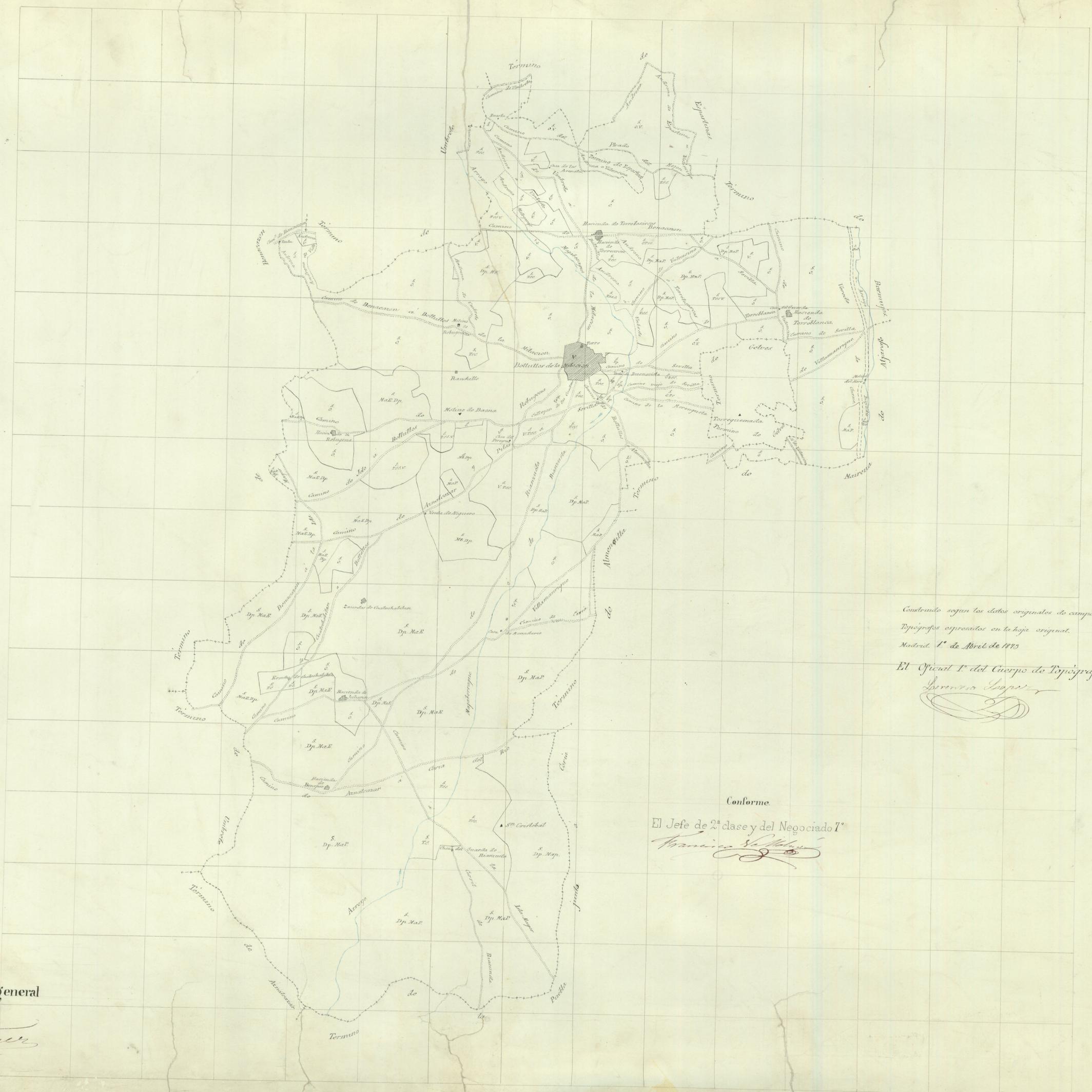


## **5.3.- Bosquejos planimétrico del término de Bollullos de la Mitación y del término de Umbrete, año 1873 (I.G.N.)**

INSTITUTO GEOGRÁFICO  
TRABAJOS TOPOGRÁFICOS

PROVINCIA  
DE  
SEVILLA  
Ayuntamiento  
de  
Bollullos de la Mitacion

Escala de  $\frac{1}{25000}$



Construido segun los datos originales de campo por los  
Topógrafos expresados en la hoja original.  
Madrid 1.º de Abril de 1873  
El Oficial 1.º del Cuerpo de Topógrafos.  
*Lorenzo Lopez*

Conforme  
El Jefe de 2.ª clase y del Negociado 7.º  
*Francisco Salazar*

V. B.  
El Director general

*Leaner*





Han tomado parte en el desarrollo de estos trabajos los Topografos que abajo se expresan.

- 1.º D. Juan Torres
- 2.º " Juan de los Rios
- 3.º " Juan de los Rios
- 4.º " D.º de Manzanares

*[Faint handwritten notes, possibly a list or table, partially obscured by a ruler.]*

Construido segun los datos originales de campo por los Topografos arriba expresados.  
 Madrid 20 de Marzo de 1872  
 El oficial 1.º del cuerpo de Topografos

Confirme  
 El jefe de 2.ª clase y del 1.º negociado  
*[Signature]*

V.º B.  
 El Director general  
*[Signature]*

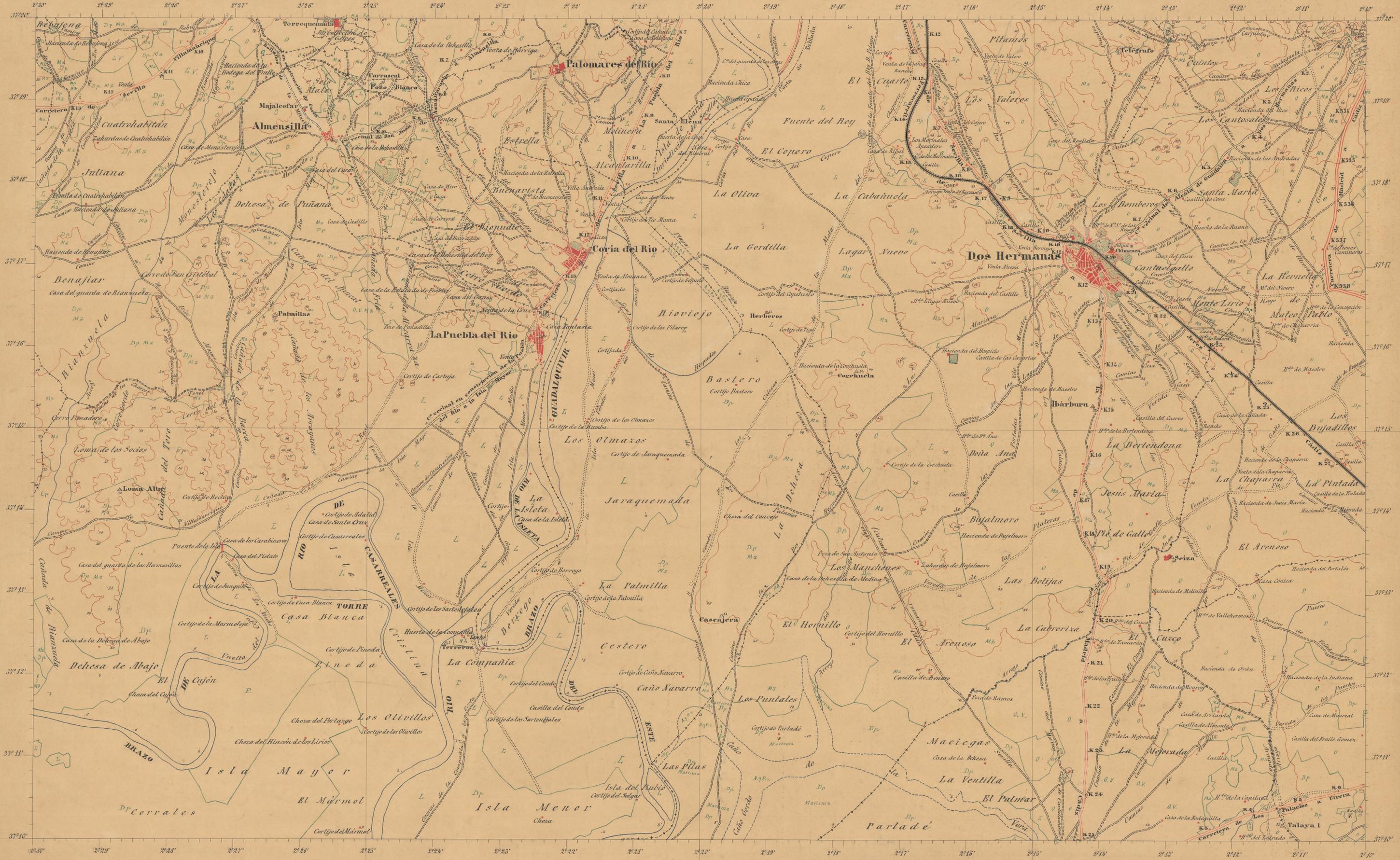


Madrid 25 de Mayo 1872.  
 Colaboro los señores Topografos  
 Oficial 1.º del tipo de Topografos



**5.4.- Minutas MTN 1:50.000, hoja 1002-Dos Hermanas, año 1918 y hoja 1001-Almonte, año 1946 y 1948(IGN).**

# DOS HERMANAS



Escala de  $\frac{1}{25000}$

V.º B.º  
El Jefe de la Sección.

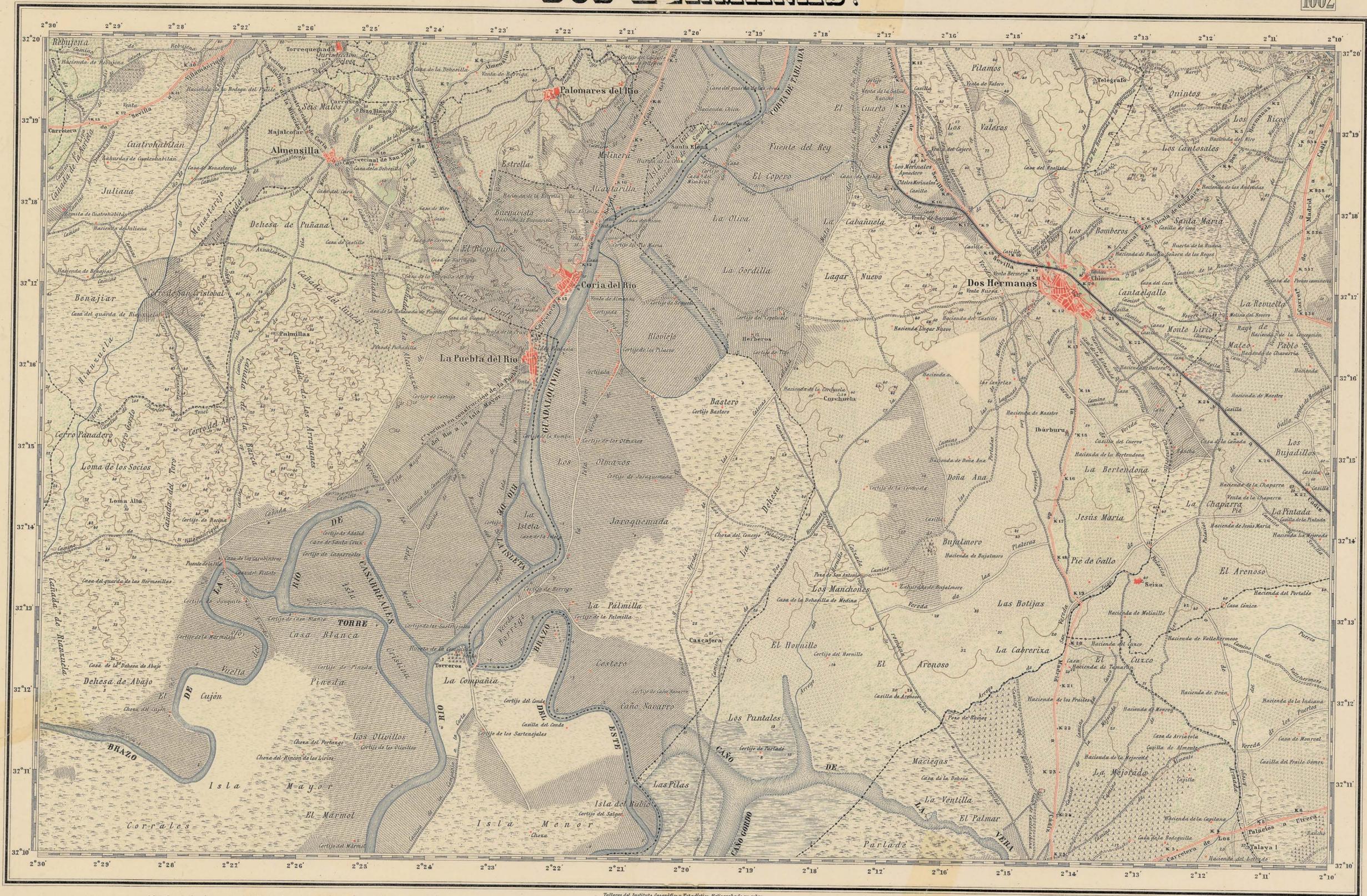
Madrid 5 de Enero de 1918  
El Topógrafo

*Felipe de la Peña*

*José M. de los Ríos*

# DOS HERMANAS.

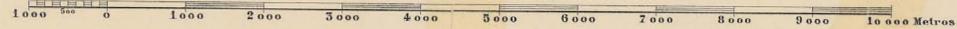
1002



La red geodésica de 1<sup>er</sup> orden, se hizo por Oficiales de los Cuerpos de Artillería, Ingenieros Militares y Estado Mayor. Las de 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> orden por el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos; y la Topografía por este último y el de Topógrafos auxiliares de Geografía.

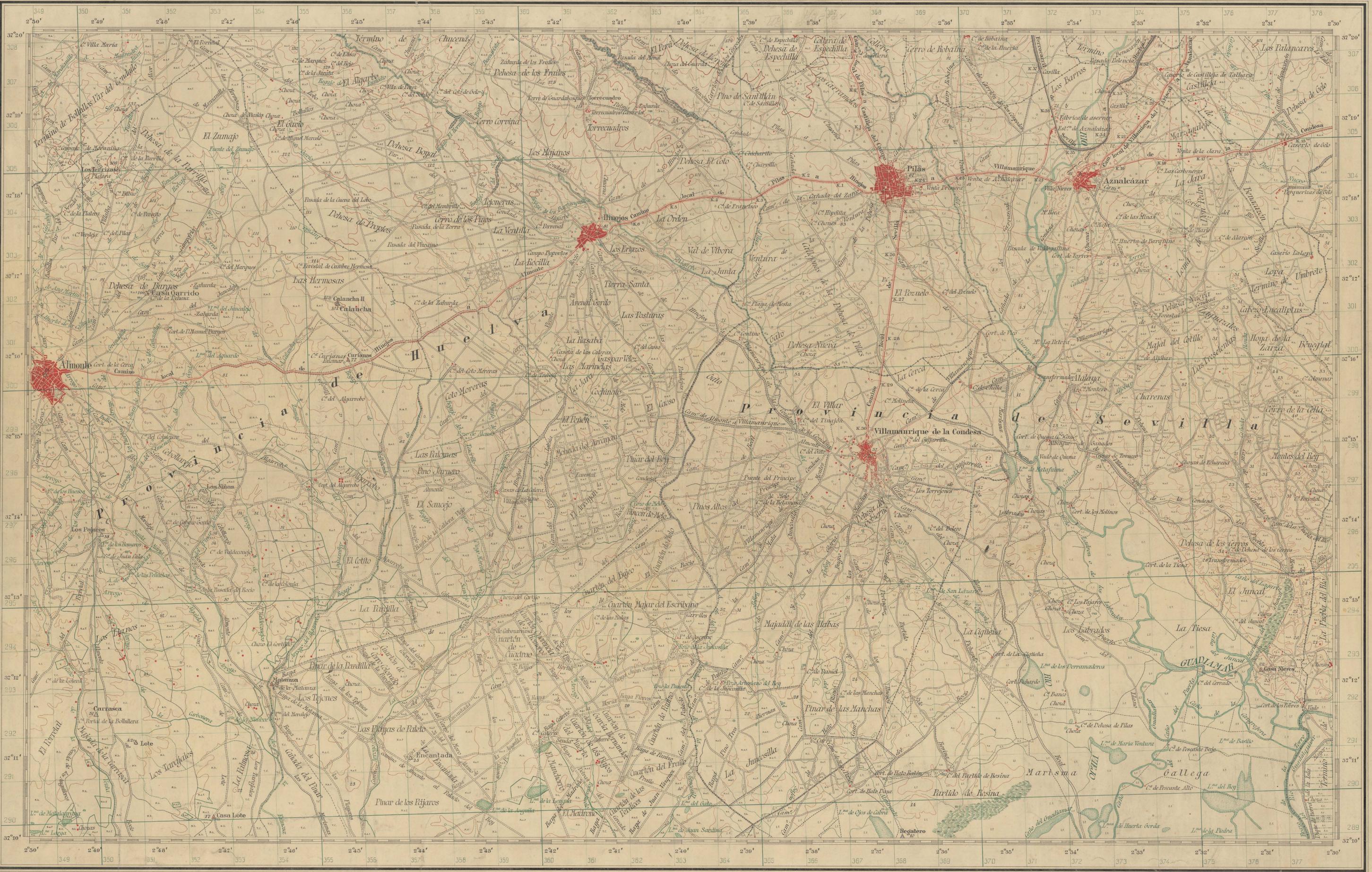
Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico. Heliogravado en cobre.

Escala de  $\frac{1}{50000}$

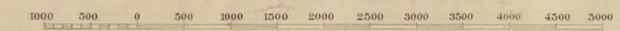


Las altitudes se refieren al nivel medio del Mediterráneo en Alicante.

Formado y publicado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico. Año de 1918.

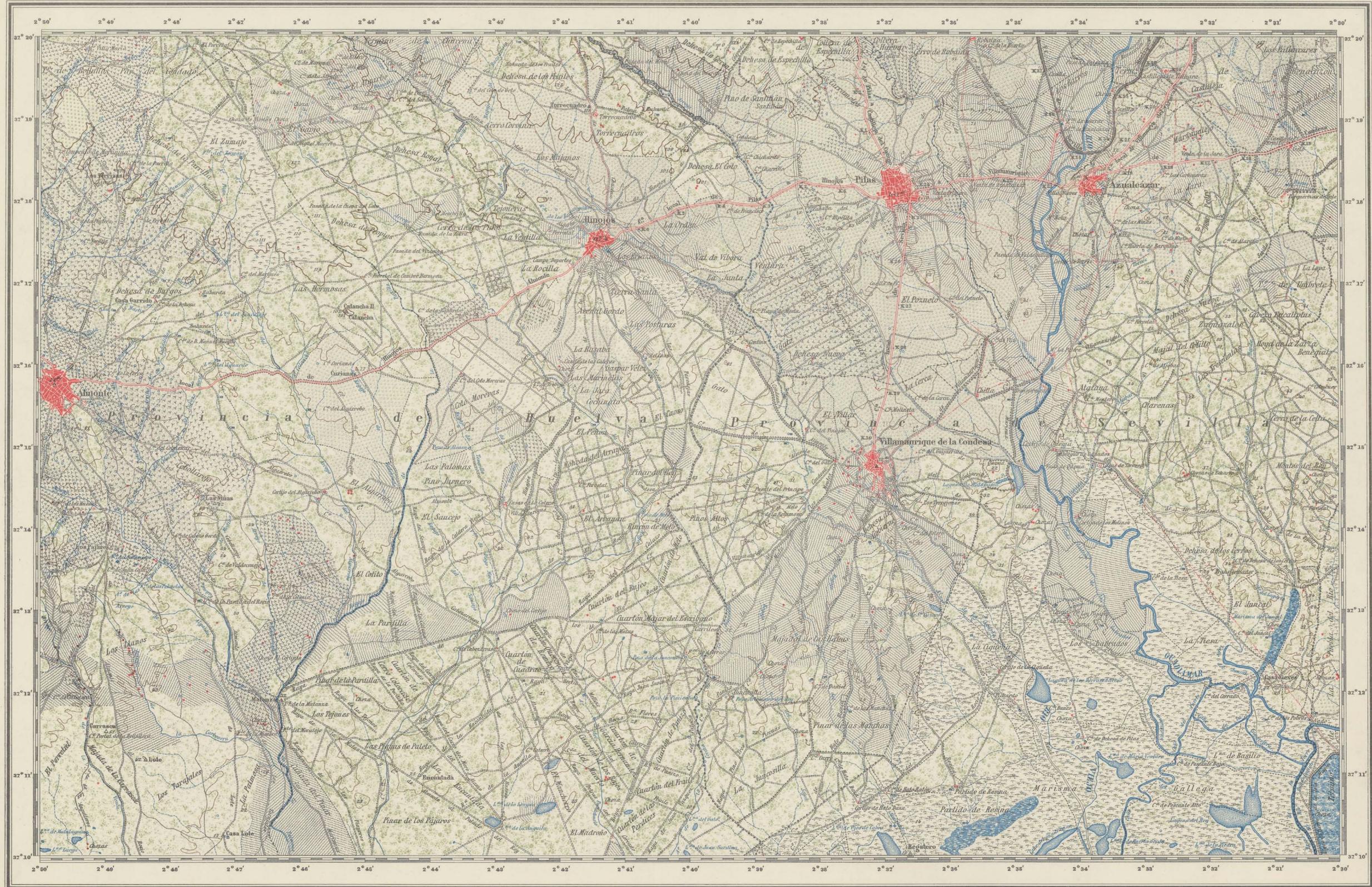


Escala de  $\frac{1}{25000}$



Minuta formada con trabajos realizados por la Comisión Geográfica n.º 1  
Madrid 31 de Octubre de 1945  
El Teniente Coronel de E.M.  
Jefe de la Sección de Topografía General

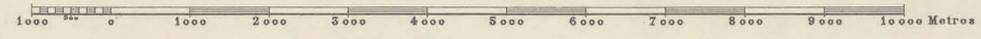
*Muñoz Pacha*



### Signos convencionales.

- |                                  |                              |                  |
|----------------------------------|------------------------------|------------------|
| ▲ Vértice geodésico de 1.ª orden | — Línea de energía eléctrica | ▨ Erial a pastos |
| △ Vértice geodésico              | ▨ Labor                      | ▨ Huerta         |
| ++ Limite de Provincia           | ▨ Olivar                     | ▨ Monte alto     |
| --- Limite de término municipal  | ▨ Viña                       | ▨ Monte bajo     |

Valores del Instituto Geográfico y Catastral.  
Escala de  $\frac{1}{50000}$



Las altitudes se refieren al nivel medio del Mediterráneo en Alicante.

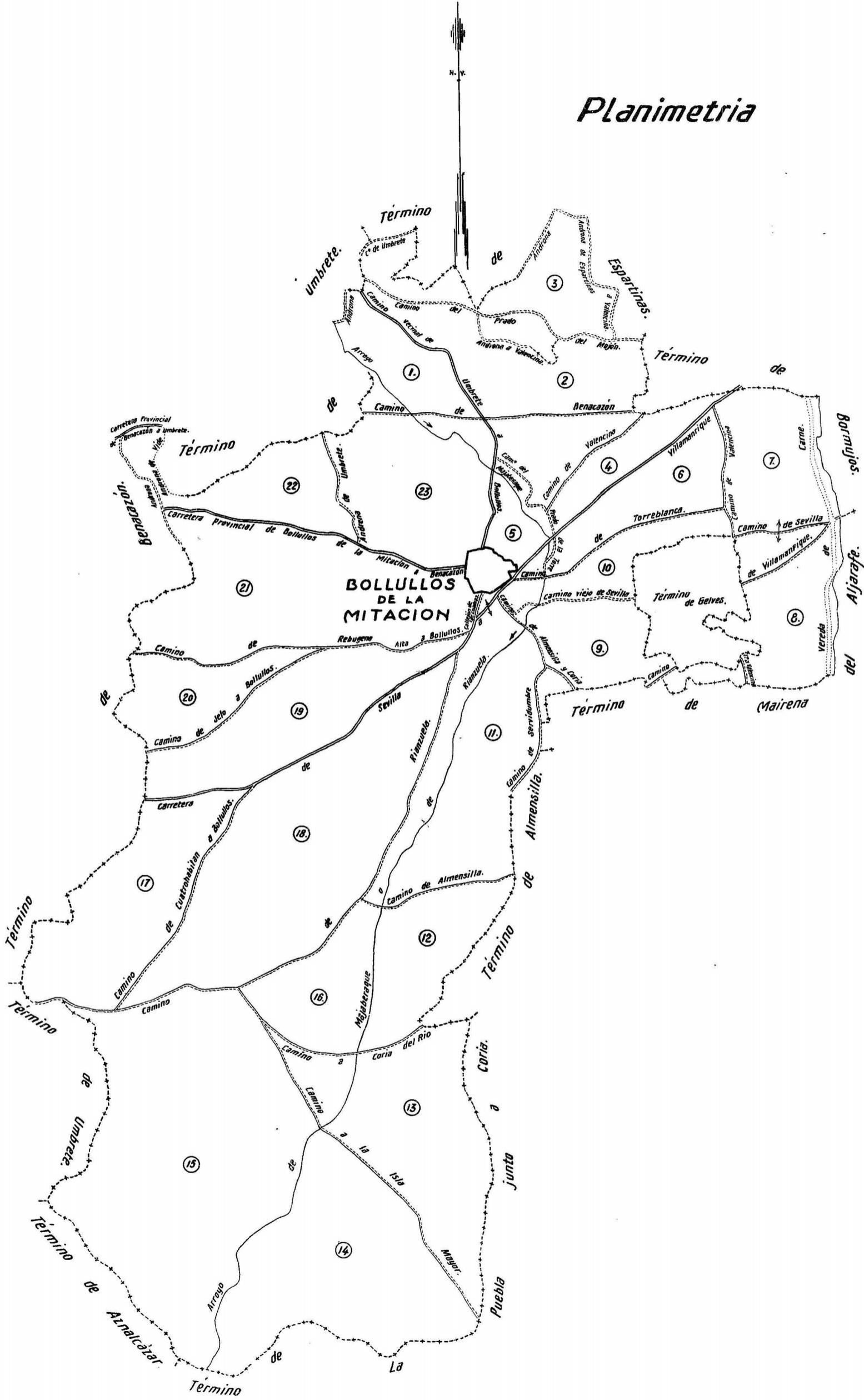
Equidistancia de las curvas de nivel, 20 mts.

Efectuados los trabajos Geodésicos por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral y los Topográficos por la misma y el Servicio Geográfico del Ejército. 1.ª edición 1948.



## **5.5.- Catastrales Históricos del término municipal de Bollullos de la Mitación, polígonos 12, 13, 15, 16 y 17, año 1944 (IECA).**

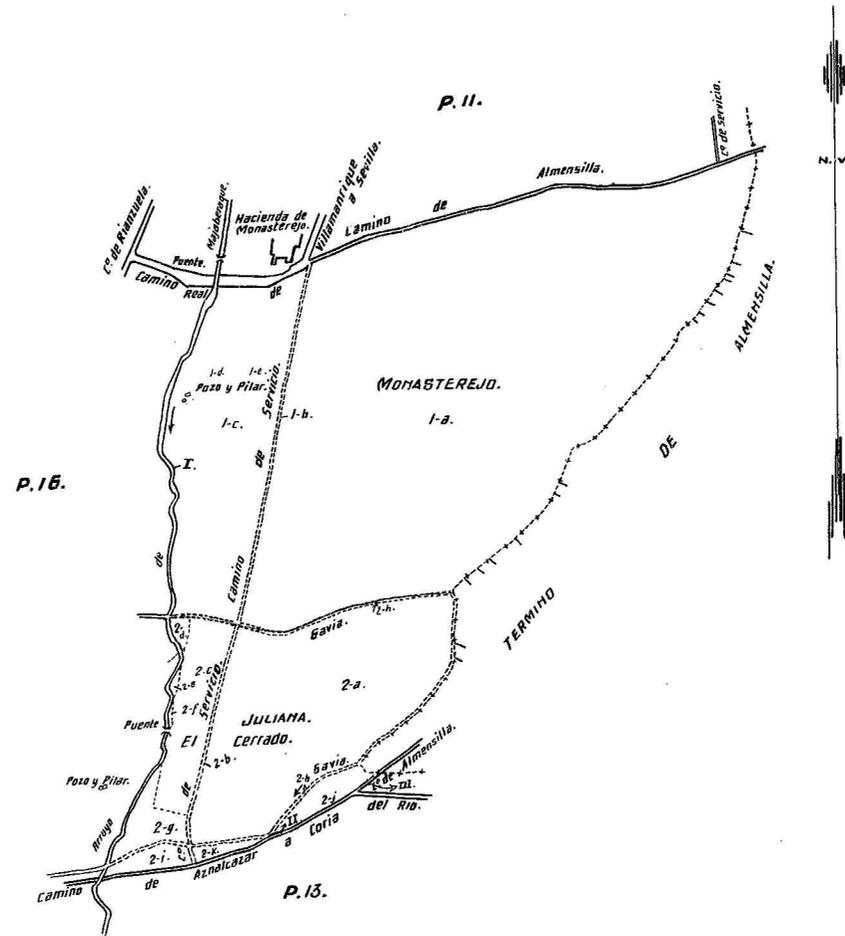
# Planimetría





# INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

MAPA NACIONAL TOPOGRÁFICO PARCELARIO



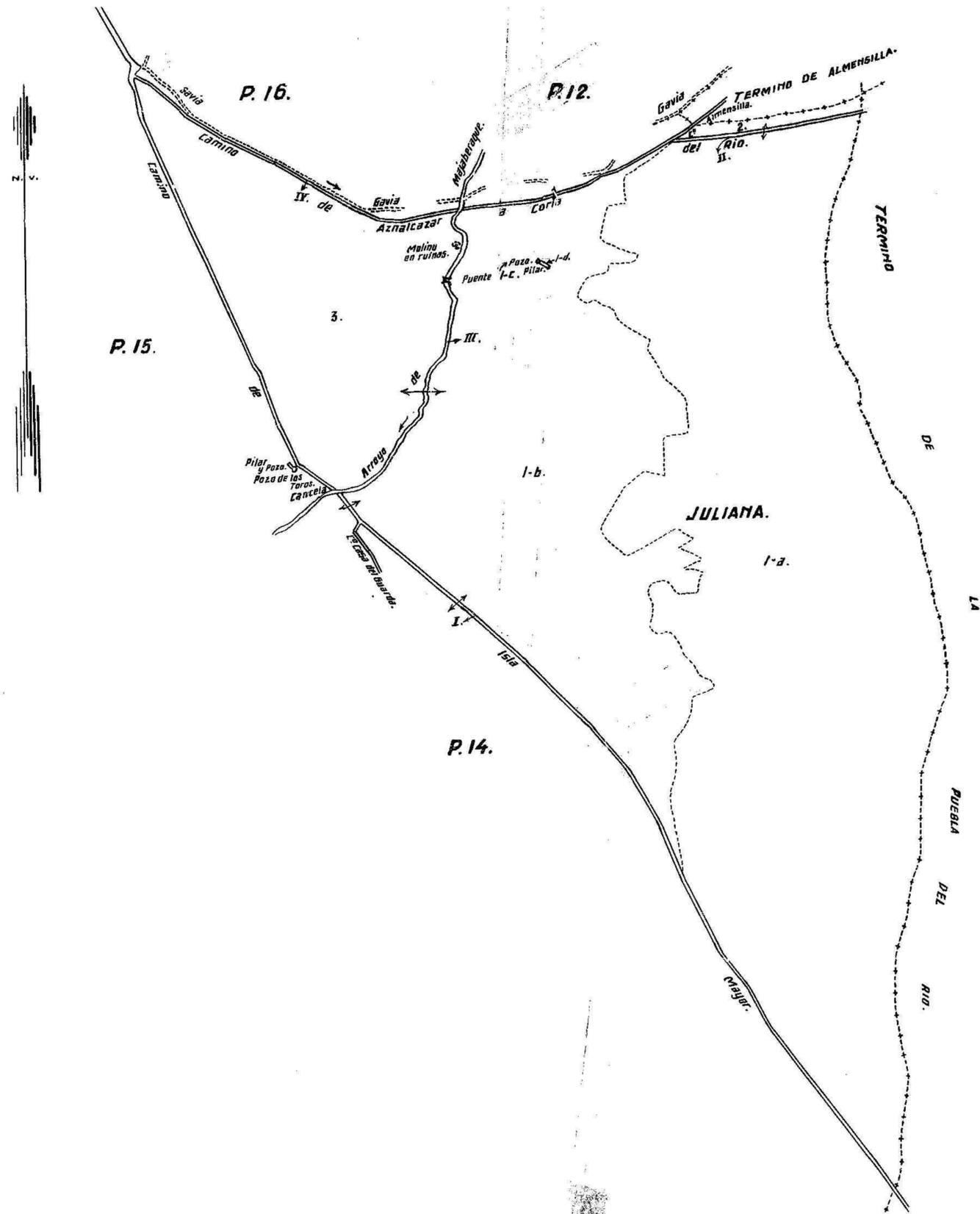
Provincia de SEVILLA.  
Partido judicial de SEVILLA. (Juzgado nº 4.)



# INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

MAPA NACIONAL TOPOGRÁFICO PARCELARIO

Término municipal de BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.  
Polígono núm. 13.  
Escala 1:10.000.





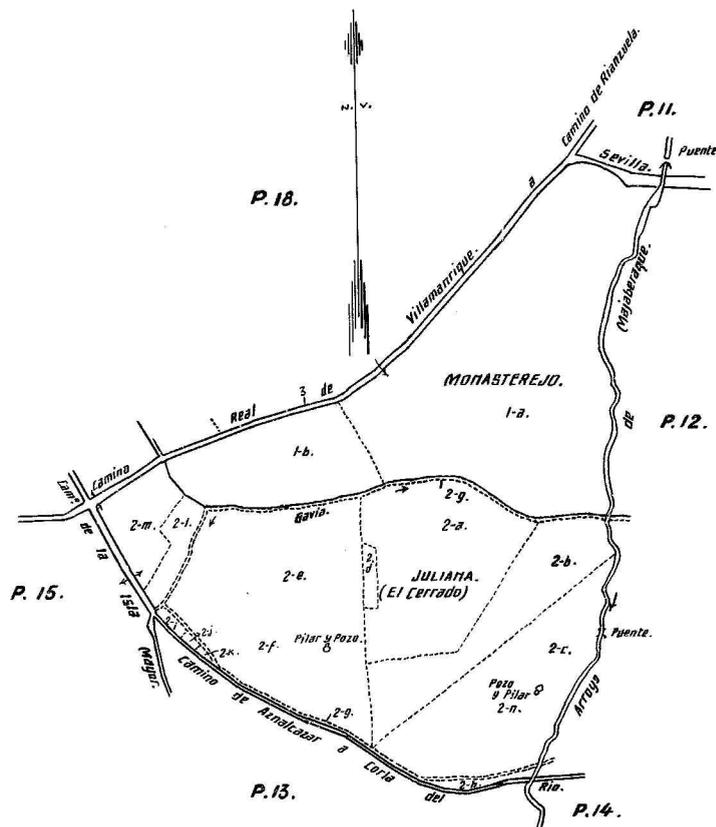
Provincia de SEVILLA.  
Partido judicial de SEVILLA. (Juzgado nº 4.)

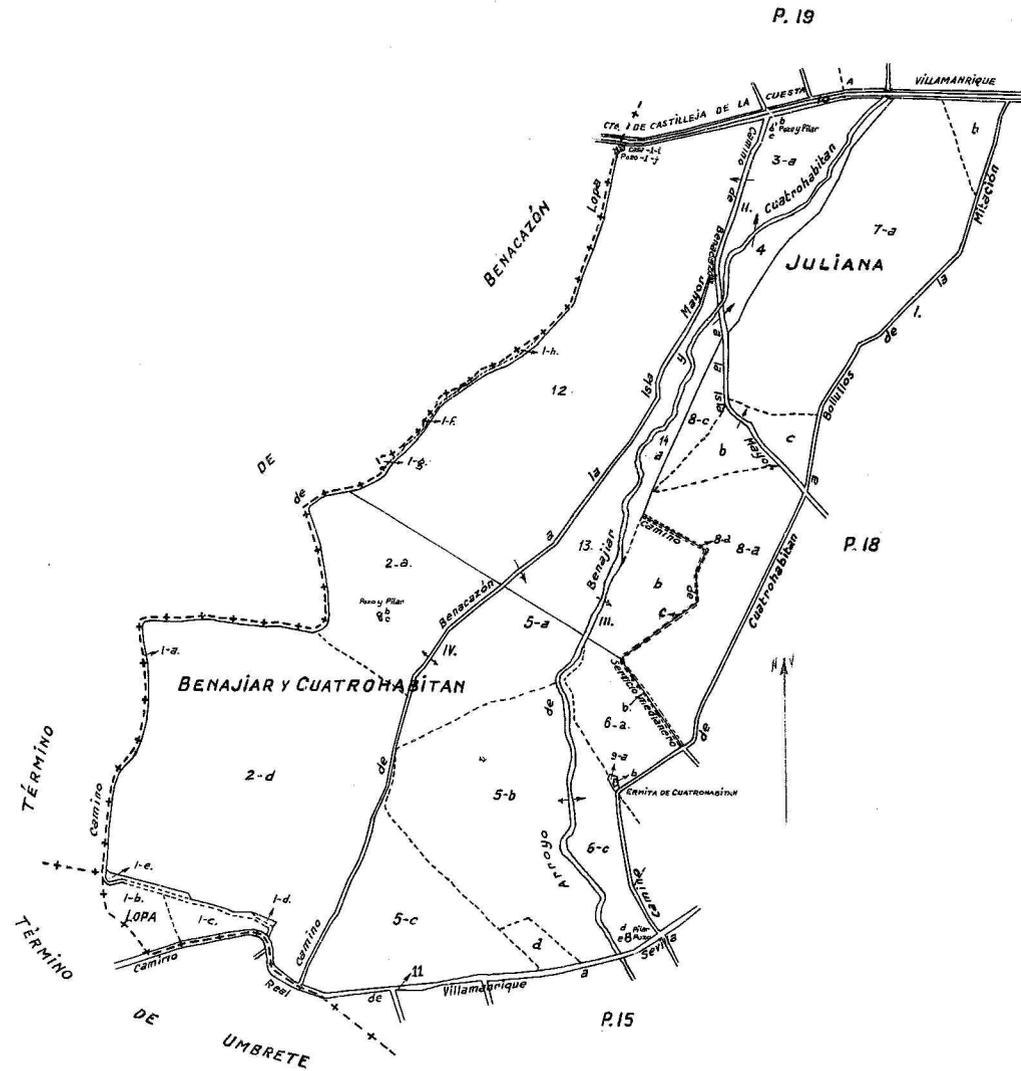


# INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

MAPA NACIONAL TOPOGRÁFICO PARCELARIO

Término municipal de BOLLULLOS DE LA MITACION.  
Polígono núm. 15.  
Escala 1:10.000.





- Indica pagos.
- " caminos y vías pecuarias.
- " ríos, arroyos, etc.
- " superficies edificadas.

NOTA: La parcela de superficie menor de 2cm<sup>2</sup>, ha sido ampliada en el original.



## **5.6.- Fotografía aérea, año 1956/1957 (vuelo americano).**



TÉRMINO MUNICIPAL DE UMBRETE

TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

---+--- LÍMITE DE TÉRMINO

DESLINDE PARCIAL DE VÍA PECUARIA  
 "VEREDA DE CORIA DEL RIO"  
 TRAMO 1º: desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque  
 TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

VUELO AMERICANO 1956-1957

DOCUMENTO

FECHA: Julio 2025	Apoyo Técnico Agencia de Medio Ambiente y Agua	Representante de la Administración:	Hoja Nº: 1 de 1
ESCALA: 1:5.000	Fdo: M <sup>o</sup> Rocio Casquete de Prado M.	Fdo: Isabel Fernández Carmona	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://w050.juntadeandalucia.es/verificar/irma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA

30/07/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmhGBYWP2Y2AZAWK6K33TNEGK

PÁG. 1/1





**5.7.- Orden 21/05/2019,  
Coordenadas Replanteo línea del  
término municipal Bollullos de la  
Mitación y enclave de Dehesa de Lopa  
(BOJA n.º 103, 31/05/2019).**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 21 de mayo de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita el término municipal de Bollullos de la Mitación y el enclave de Dehesa de Lopa, perteneciente al término municipal de Umbrete, ambos en la provincia de Sevilla.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Mediante oficio con fecha de salida de 13 de marzo de 2018, se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Bollullos de la Mitación y Umbrete, ambos en la provincia de Sevilla, que en la planificación para el año 2018, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre el término municipal de Bollullos de la Mitación y el enclave de Dehesa de Lopa, perteneciente al término municipal de Umbrete y ubicado geográficamente entre los municipios de Aznalcázar, Benacazón y Bollullos de la Mitación, todos en la provincia de Sevilla.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 25 de octubre de 2018 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora entre el término municipal de Bollullos de la Mitación y el enclave de Dehesa de Lopa, perteneciente al término municipal de Umbrete.

Dicha resolución preveía su notificación a los Ayuntamientos afectados, así como su traslado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 25 de octubre de 2018, se remitió la resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Bollullos de la Mitación y Umbrete, así como a los Ayuntamientos de Aznalcázar y Benacazón, al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento trigéminos de inicio y de fin de la línea límite, respectivamente. Consta en el expediente los acuses de recibo.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 6 de noviembre de 2018.

Tercero. Con fecha 19 de diciembre de 2018 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre el término municipal de Bollullos de la Mitación y el enclave de Dehesa de Lopa, perteneciente al

término municipal de Umbrete, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma lo siguiente:

- En el Acta de deslinde de 4 de enero de 1872 se expresa que tal día se realizó la operación de deslinde entre el término municipal de Bollullos de la Mitación y el enclave de Dehesa de Lopa, perteneciente al término municipal de Umbrete, a la que asistieron los representantes de ambos municipios y del municipio de Benacazón, al compartir este último municipio con los dos primeros el punto de amojonamiento trigémino final M76, quedando constancia de las firmas de todos los representantes y recogándose el reconocimiento de la totalidad de la línea, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

- Si bien no asistieron a la mencionada operación de deslinde los representantes del municipio de Aznalcázar, que comparte con los municipios de Bollullos de la Mitación y Umbrete, en su enclave de Dehesa de Lopa, el punto de amojonamiento M1, tal punto de amojonamiento trigémino ya había quedado reconocido por los representantes de este municipio el 19 de diciembre de 1871 en su deslinde con Bollullos de la Mitación, quedando constancia de su firma y reconocimiento en el Acta de deslinde de dicha fecha.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3 mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 4 de marzo de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora entre el término municipal de Bollullos de la Mitación y el enclave de Dehesa de Lopa, perteneciente al término municipal de Umbrete, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos de Umbrete, Aznalcázar y Benacazón en fecha 18 de marzo de 2019 y por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en fecha 19 de marzo de 2019.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local conforme a lo dispuesto en los artículos 1.ñ) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de

Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria entre el término municipal de Bollullos de la Mitación y el enclave de Dehesa de Lopa, perteneciente al término municipal de Umbrete, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 4 de enero de 1872 en relación con el Acta citada en el hecho tercero y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 4 de enero de 1872 en relación con el Acta citada en el hecho tercero, la línea divisoria que delimita el término municipal de Bollullos de la Mitación y el enclave de Dehesa de Lopa, perteneciente al término municipal de Umbrete y ubicado geográficamente entre los municipios de Aznalcázar, Benacazón y Bollullos de la Mitación, todos en la provincia de Sevilla, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el Anexo a la presente Orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 21 de mayo de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local

### A N E X O

#### LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Y UMBRETE (DEHESA DE LOPA).

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Aznalcázar, Bollullos de la Mitación y Umbrete (Dehesa de Lopa)	37.272982178	-06.197601159	216470,79	4129950,14
M2	37.273228559	-06.197462989	216483,97	4129977,07
M3	37.273876620	-06.197101443	216518,47	4130047,91
M4	37.274189947	-06.196696634	216555,55	4130081,47
M5	37.274377886	-06.196453834	216577,79	4130101,6
M6	37.274683557	-06.196058843	216613,97	4130134,34
M7	37.275086378	-06.195543033	216661,23	4130177,5
M8	37.275199224	-06.195174829	216694,31	4130188,92
M9	37.275314127	-06.194537011	216751,31	4130199,76
M10	37.275336921	-06.194200174	216781,27	4130201,28
M11	37.275839618	-06.193602430	216836,17	4130255,28
M12	37.276111557	-06.193018149	216889,01	4130283,71
M13	37.276422424	-06.192350156	216949,42	4130316,21
M14	37.276959733	-06.192279059	216957,74	4130375,63
M15	37.277192577	-06.192248311	216961,34	4130401,38
M16	37.277496951	-06.192207957	216966,06	4130435,04
M17	37.277810365	-06.192166520	216970,91	4130469,7
M18	37.278526805	-06.192071761	216982	4130548,93
M19	37.278939604	-06.191846672	217003,51	4130594,07
M20	37.279352402	-06.191621581	217025,02	4130639,21

00156295

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
M21	37.279765196	-06.191396601	217046,52	4130684,35
M22	37.280095414	-06.191216614	217063,72	4130720,46
M23	37.280260567	-06.191126622	217072,32	4130738,52
M24	37.280521468	-06.190984409	217085,91	4130767,05
M25	37.280847405	-06.190792737	217104,13	4130802,65
M26	37.281254827	-06.190553087	217126,91	4130847,15
M27	37.281662429	-06.190313443	217149,69	4130891,67
M28	37.281906880	-06.190169741	217163,35	4130918,37
M29	37.282232906	-06.189978066	217181,57	4130953,98
M30	37.282538518	-06.189798268	217198,66	4130987,36
M31	37.282673508	-06.189637309	217213,44	4131001,86
M32	37.283297650	-06.189527009	217225,56	4131070,8
M33	37.283770239	-06.189443457	217234,74	4131123
M34	37.285114235	-06.189686300	217218,24	4131272,89
M35	37.285381618	-06.189734584	217214,96	4131302,71
M36	37.285773727	-06.189805392	217210,15	4131346,44
M37	37.286125475	-06.189902688	217202,84	4131385,77
M38	37.286653054	-06.190048574	217191,88	4131444,76
M39	37.286957313	-06.190132701	217185,56	4131478,78
M40	37.287317052	-06.190110803	217188,85	4131518,64
M41	37.287496923	-06.190099797	217190,5	4131538,57
M42	37.287676884	-06.190088795	217192,15	4131558,51
M43	37.288009638	-06.190068576	217195,19	4131595,38
M44	37.288224039	-06.190430832	217163,87	4131620,26
M45	37.288438532	-06.190792983	217132,56	4131645,15
M46	37.288719322	-06.191095688	217106,77	4131677,22
M47	37.289067514	-06.191181115	217100,5	4131716,12
M48	37.289602962	-06.191312465	217090,86	4131775,94
M49	37.289872690	-06.191293871	217093,52	4131805,82
M50	37.290232331	-06.191268930	217097,08	4131845,66
M51	37.290489513	-06.191251159	217099,62	4131874,15
M52	37.291262775	-06.190837039	217139,24	4131958,73
M53	37.291602220	-06.191343428	217095,61	4131997,92
M54	37.293023192	-06.194267604	216841,65	4132164,39
M55	37.293751461	-06.194858936	216791,95	4132246,99
M56	37.294245566	-06.195032894	216778,38	4132302,35
M57	37.294235518	-06.195258027	216758,38	4132301,91
M58	37.294230404	-06.195370589	216748,38	4132301,68
M59	37.294220358	-06.195595609	216728,39	4132301,24
M60	37.294210219	-06.195820738	216708,39	4132300,79
M61	37.294195057	-06.196158320	216678,4	4132300,12
M62	37.294177866	-06.196540927	216644,41	4132299,36
M63	37.294097059	-06.196980274	216605,15	4132291,71

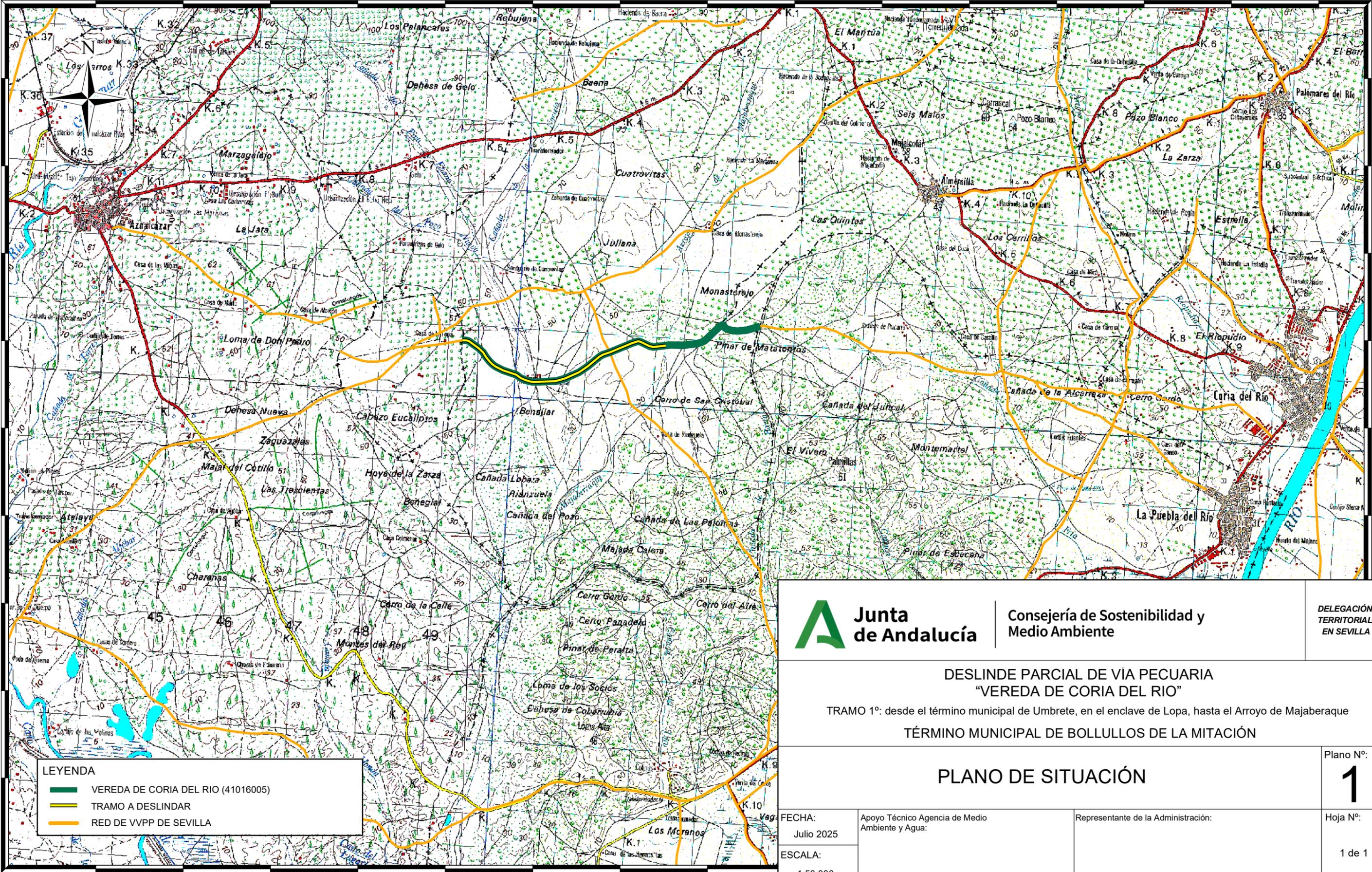
Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
M64	37.293955619	-06.197749184	216536,44	4132278,32
M65	37.293874808	-06.198188528	216497,18	4132270,67
M66	37.293834357	-06.198408197	216477,55	4132266,84
M67	37.293754713	-06.198840936	216438,88	4132259,3
M68	37.293846879	-06.198964500	216428,27	4132269,9
M69	37.294061986	-06.199252970	216403,5	4132294,64
M70	37.294307790	-06.199582442	216375,21	4132322,91
M71	37.294430645	-06.199747233	216361,06	4132337,04
M72	37.294756348	-06.200183967	216323,56	4132374,5
M73	37.295115591	-06.200217020	216321,98	4132414,47
M74	37.295295165	-06.200233657	216321,18	4132434,45
M75	37.295474832	-06.200250186	216320,39	4132454,44
M76 común a Benacazón, Bollullos de la Mitación y Umbrete (Dehesa de Lopa)	37.295787334	-06.200279115	216319	4132489,21



## **6.- ANEJOS**



## **6.1.- Plano de Situación, escala 1:50.000.**



**LEYENDA**

- VEREDA DE CORIA DEL RIO (41016005)
- TRAMO A DESLINDAR
- RED DE VVPP DE SEVILLA



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA

**DESLINDE PARCIAL DE VÍA PECUARIA "VEREDA DE CORIA DEL RIO"**

TRAMO 1º: desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque  
 TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

**PLANO DE SITUACIÓN**

Plano Nº:  
**1**

FECHA:  
Julio 2025

Apoyo Técnico Agencia de Medio Ambiente y Agua:

Representante de la Administración:

Hoja Nº:

ESCALA:  
1:50.000

Fdo: M.ª Rocío Casquete de Prado M...

Fdo: Isabel Fernández Carmona

1 de 1

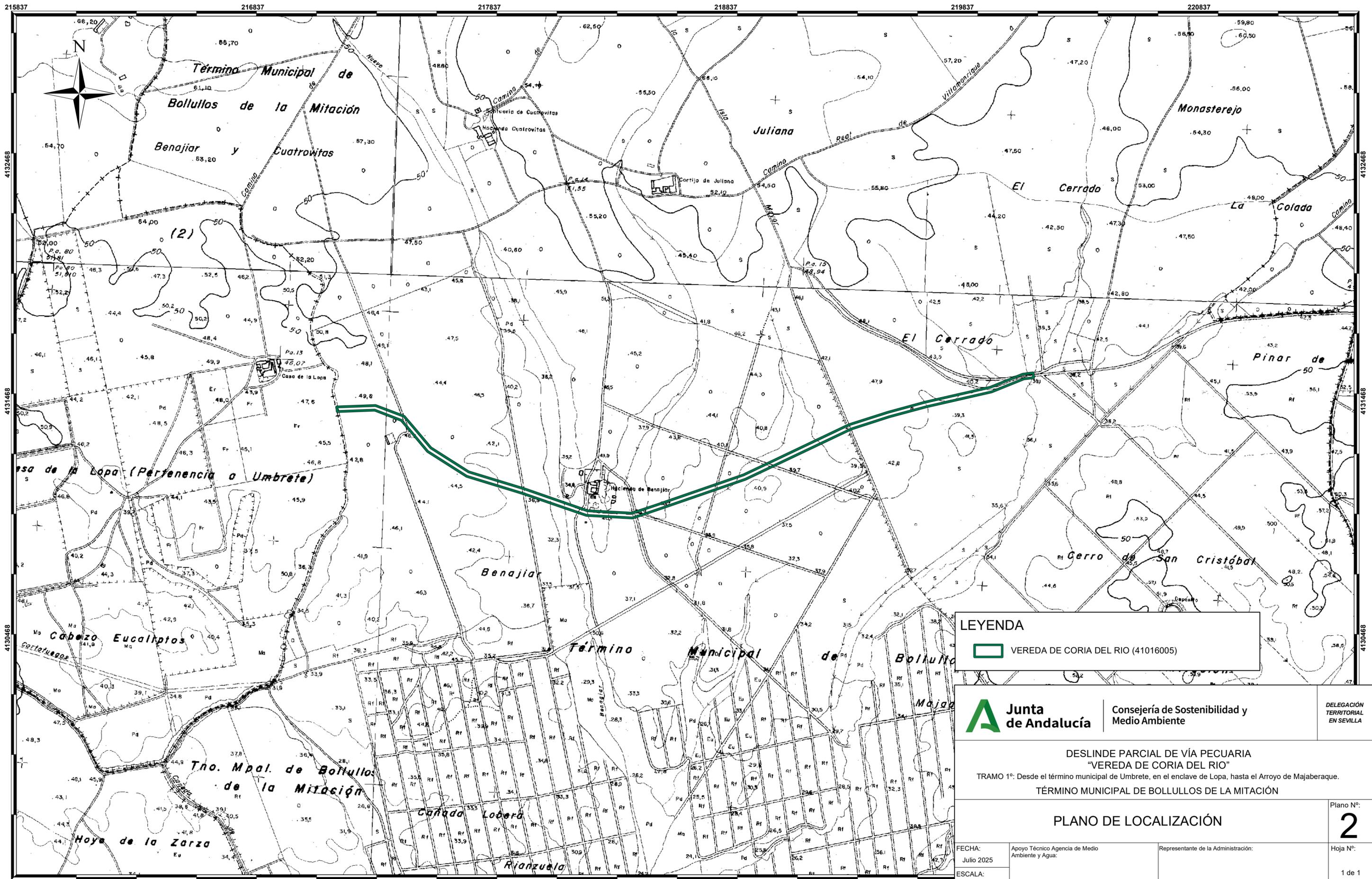
FIRMADO POR	ISABEL FERNANDEZ CARMONA	30/07/2025
VERIFICACIÓN	MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA Pk2jmX93KAT6HRSX5ZUK376KP6RVQE	PÁG. 1/1



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



## **6.2.- Plano de Localización, escala 1:10.000.**



**LEYENDA**

 VEREDA DE CORIA DEL RIO (41016005)

 **Junta de Andalucía** | **Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente**

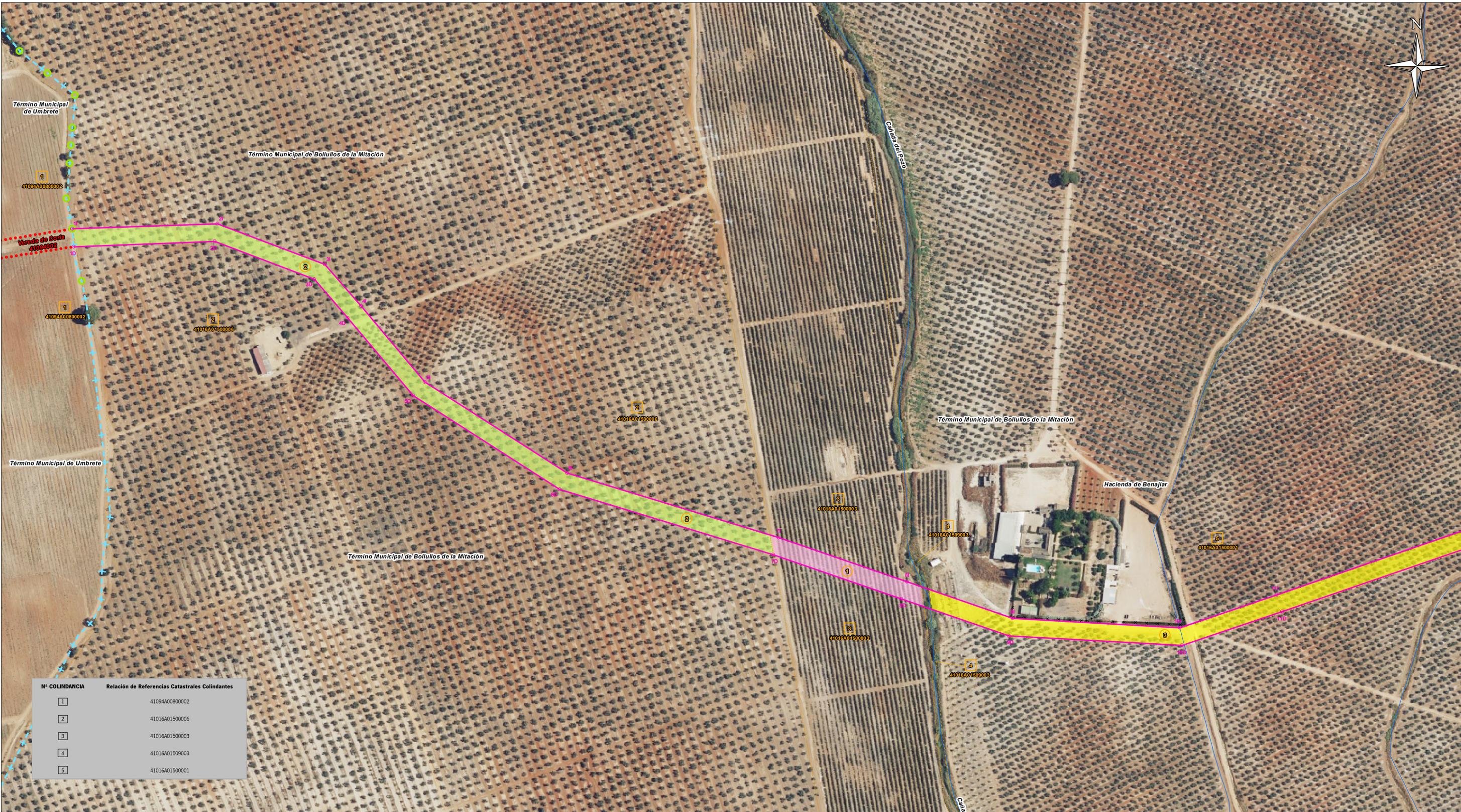
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA

**DESLINDE PARCIAL DE VÍA PECUARIA "VEREDA DE CORIA DEL RIO"**  
 TRAMO 1º: Desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque.  
 TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

<b>PLANO DE LOCALIZACIÓN</b>		<b>2</b>
FECHA: Julio 2025	Apoyo Técnico Agencia de Medio Ambiente y Agua:	Representante de la Administración:
ESCALA: 1:10.000	Fdo: M <sup>o</sup> Rocio Casquete de Prado M.	Fdo: Isabel Fernández Carmona



## **6.3.- Planos de deslinde, escala 1:2.000.**



Nº COLINDANCIA	Relación de Referencias Catastrales Colindantes
1	41094A00800002
2	41016A01500006
3	41016A01500003
4	41016A01509003
5	41016A01500001

SIGNOS CONVENCIONALES	
	Límite de Término.
	Límite Suelo Urbano.
	Ferrocarril.
	Canal. Canalillo de obra.
	Conducción sub. Conducción obra.
	Edificación.
	Edificio en Construcción. Ruinas.
	Muro contención.
	Tanja, muro.
	Talud.
	Valle, Alameda.
	Línea Eléctrica, Línea Teléfono.
	Torre Metéorológica, Poste.
	Cortafuegos.
	Puente.
	Setos (eje).
	Masa arbolada.
	Rio permanente.
	Rio estacional.
	Vaguada, arroyo, acequia.
	Redes. Manantial, Pozo.
	Línea base (deslinda superficie necesaria).
	Puntos Provisionales, Via Peatonal y Lugares Asociados (deslinda superficie necesaria).
	Línea base (deslinda superficie legal).
	Puntos Provisionales, Via Peatonal y Lugares Asociados (deslinda superficie legal).
	Superficie de Intercambio.
	Otras Vías Pecuarías.
	Vértice Geodésico, Punto apoyo.
	Beste realimentado.
	Nº Parcela Colindante, Nº de Intercambio.
	Mojo. Límite de Término Oficial.

USOS DEL SUELO	
Tc	Terreno cultivado
Tu/Arb	Terreno cultivado/árboles
Hr	Huertas
Fr	Fuertes
J	Jardines
Er	Eriales
Pr	Prados
Mb/Ma	Monte bajo/Monte alto
Mb	Monte alto
Mb	Monte bajo
C	Coníferas
Rf	Reforestación forestal
S	Secano
R	Regadío
V	Vivero
O	Olivar
Ca	Referencia Catastral

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA

### DESLINDE PARCIAL DE VÍA PECUARIA

“VEREDA DE CORIA DEL RIO”  
TRAMO: 1º, desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque  
TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

FECHA: Julio 2025

ESCALA: 1:2.000

Asesor Técnico Agencia de Medio Ambiente y Agua:

Representante de la Administración:

Plano Nº: 3

Hoja Nº: 1 de 2

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN

30/07/2025

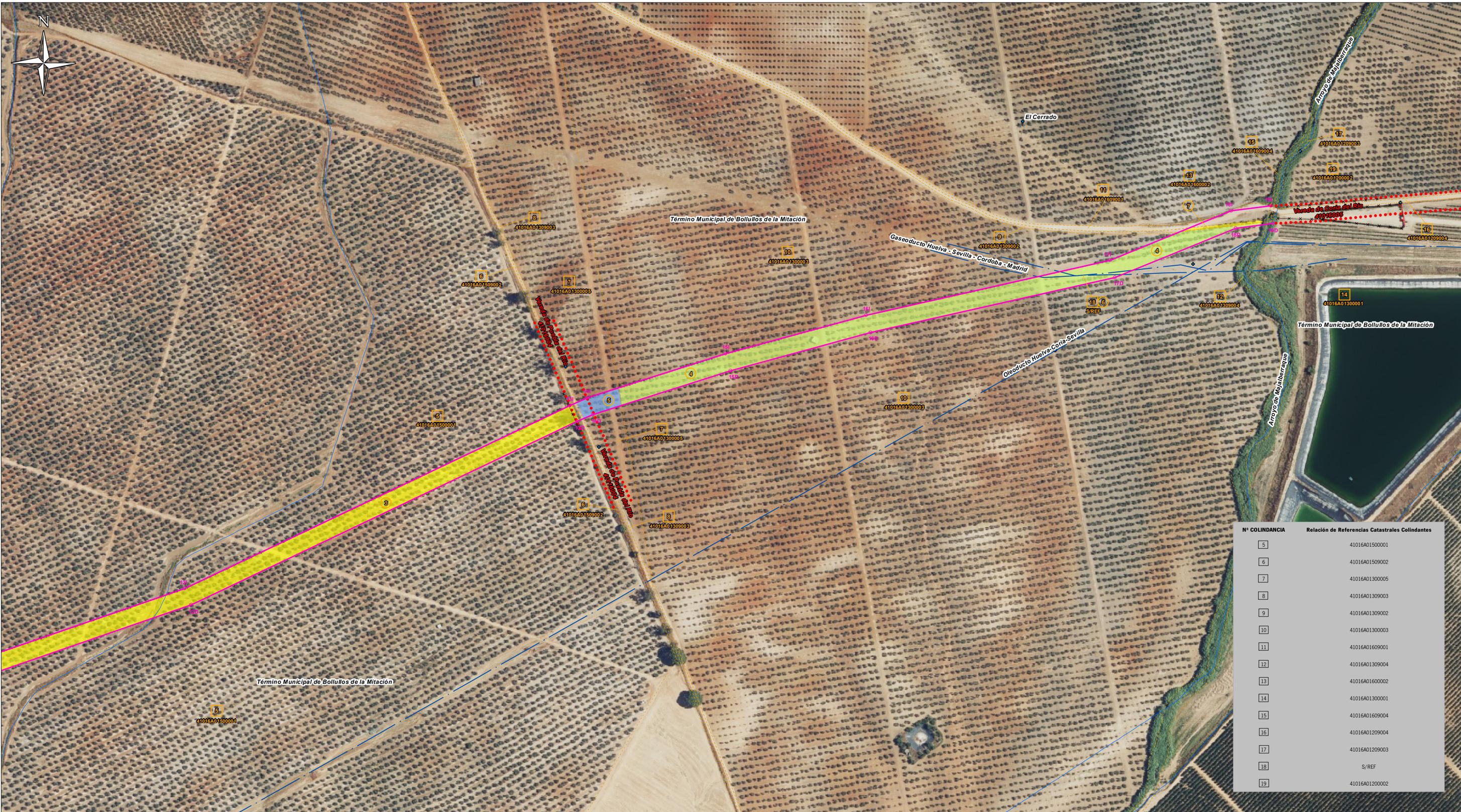
PÁG. 1/1

Fdo: Mª Rocío Casquete de Prado M.

Fdo: Isabel Fernández Carmona

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://w050.juntadeandalucia.es/verificar/irma> indicando el código de VERIFICACIÓN

MARIA DEL ROCÍO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA  
ISABEL FERNÁNDEZ CARMONA  
PK2mFQ7RLS63FZTNE6H9X8SDOCQE



Nº COLINDANCIA	Relación de Referencias Catastrales Colindantes
5	41016A01500001
6	41016A01509002
7	41016A01300005
8	41016A01309003
9	41016A01309002
10	41016A01300003
11	41016A01609001
12	41016A01309004
13	41016A01600002
14	41016A01300001
15	41016A01609004
16	41016A01209004
17	41016A01209003
18	S/REF
19	41016A01200002

SIGNOS CONVENCIONALES	
	Limite de Término.
	Limite Suelo Urbano.
	Ferrocarril.
	Canal. Canalillo de obra.
	Conducción sub. Conducción obra.
	Edificación.
	Edificio en Construcción. Ruinas.
	Muro conveción.
	Tapa muro.
	Talud.
	Valla. Alambrada.
	Linea Eléctrica. Linea Teléfono.
	Torre Métrica. Poste.
	Cortafuegos.
	Puente.
	Seto (eje).
	Masa arbolada.
	Rio estacional.
	Vaguada, arroyo, acequia.
	Redina. Manantial. Pozo.
	Linea de Parcela Catastral.
	Linea base (delimita superficie necesaria).
	Puntos Provisionales. Via Pecuaría y Logares Asociados (delimita superficie necesaria).
	Linea base (delimita superficie legal).
	Puntos Provisionales. Via Pecuaría y Logares Asociados (delimita superficie legal).
	Superficie de Interción.
	Otras Vías Pecuarías.
	Vertice Geodésico. Punto apoyo.
	Best. relativo.
	Nº Parcela Colindante. Nº de Interción.
	Mojón Limite de Término Oficial.

USOS DEL SUELO	
Tc	Terreno cultivo
Tu/Ar	Terreno cultivo/árboles
Hr	Huertas
Fr	Fuertes
J	Jardines
Jr	Jardines
Er	Erales
Pr	Prados
Mb/Ma	Monte bajo/Monte alto
Mi	Monte alto
Mb	Monte bajo
C	Coníferas
Rf	Reforestación forestal
S	Secano
R	Regadío
V	Vivero
O	Olivar
Ca	Referencia Catastral

**Junta de Andalucía** | Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

**DESLINDE PARCIAL DE VÍA PECUARIA**  
**"VEREDA DE CORIA DEL RÍO"**  
 TRAMO: 1º, desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque  
**TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN**

FECHA: Julio 2025 | Apoyo Técnico Agencia de Medio Ambiente y Agua: Representante de la Administración: Fdo/ Isabel Fernández Carmona

FIRMADO POR: MARIA DEL ROCÍO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA | VERIFICACIÓN: Pl2pndJL4D543FGZ2DvHqNT4SZVY



## **6.4.- Expediente Administrativo.**

Fecha :Firma electrónica

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Ref. : SGP/VP

Oficina Plan Vías Pecuarias

Asunto: Oficio Traslado propuesta de  
DESLINDE PARCIAL.

Avda. Manuel Siurot, nº 50

Expediente: VP/00146/2025

41071 SEVILLA (SEVILLA)

Mediante el presente se remite Propuesta de Inicio del expediente administrativo VP/0146/2025 de deslinde parcial de la Vía Pecuaria denominada **VEREDA DE CORIA DEL RÍO**, en el tramo tramo 1º desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque, en el término municipal de **Bollullos de la Mitación** (Sevilla).

LA DELEGADA TERRITORIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Concepción Gallardo Pinto

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



CONCEPCION GALLARDO PINTO		25/02/2025	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA5NNVAJ CZNTUZNKTBC9EV7K72M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE DESLINDE PARCIAL

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>VP/00146/2025</b>
<b>VÍA PECUARIA:</b>	<b>VEREDA DE CORIA DEL RÍO</b>
<b>TRAMO:</b>	tramo 1º, desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque.
<b>LONGITUD:</b>	3.500 metros aprox.
<b>ANCHURA LEGAL Y NECESARIA:</b>	20 metros
<b>CLASIFICACIÓN:</b>	<b>* Orden Ministerial de 20 de octubre de 1962</b> (B.O.E. Num. 264 de 3/11/1962)
<b>MUNICIPIO:</b>	Bollullos de la Mitación

Visto el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuaria del término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla), y comprobado que su deslinde se incluye dentro de las actuaciones necesarias para la adecuación de la Red de Vías Pecuarias incluidas dentro de los itinerarios de la Conexión Doñana-Área Metropolitana y, siendo de especial interés debido a la necesidad de dar continuidad a la Vía Pecuaria y así disponer de nuevas zonas de acampadas o ampliar las ya existentes en el entorno de Sevilla-Aznalcázar-Villamanrique, dentro de la planificación para prevenir posibles riesgos y emergencias en el normal desarrollo de la Romería del Rocío y a la seguridad y protección de quienes en ella participan, según Informe del Jefe de Protección Civil de fecha 7 de febrero de 2022, así como pudiéndose utilizar a lo largo del año, como áreas de esparcimiento de la aglomeración urbana y recreo y usos complementarios de las poblaciones cercanas.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 3 b) de la vigente Ley de 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias y el art. 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con las previsiones contenidas en el art. 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

**PROPONE:**

Se acuerde el inicio del expediente administrativo de deslinde de la Vía Pecuaria referida, de acuerdo con las condiciones descritas.

LA DELEGADA TERRITORIAL  
(Documento firmado electrónicamente)  
Fdo.: Concepción Gallardo Pinto



CONCEPCION GALLARDO PINTO		25/02/2025	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAR5Q2ZS5UCECWVBESABX8X2CF9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Fecha: fechado digitalmente

Ref.:OVP/IOB

Asunto: Remisión Resolución Acuerdo Inicio deslinde parcial  
“Vereda de Coria del Río”

Expte: VP@00146/2025

DELEGACIÓN TERRITORIAL SOSTENIBILIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA  
Secretaría General Provincial  
Departamento de Vías Pecuarias  
Avda. De Grecia s/n. Edificio Administrativo  
Los Bermejales  
41071 - SEVILLA

Mediante el presente se remite Resolución de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se acuerda el inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria “Vereda de Coria del Río”, en el tramo 1º que va desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el arroyo de Majaberaque, en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla, VP@00146/2025, a fin de que se instruya por esa Delegación Territorial conforme a las normas de procedimiento aplicables.

LA JEFA DE LA OFICINA PARA EL PLAN DE VÍAS PECUARIAS

(Firmado y fechado digitalmente)

Avda. Manuel Siurot, ,50  
Telé. 955 00 35 00 Fax. 955 00 37 75  
41071 SEVILLA



MARIA INMACULADA ORTIZ BORREGO		05/05/2025	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA9G3JZYVF29MZH3S2NNBLV3VG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO  
AMBIENTE  
Viceconsejería

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA “VEREDA DE CORIA DEL RÍO”, EN EL TRAMO 1º QUE VA DESDE EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UMBRETE, EN EL ENCLAVE DE LOPA, HASTA EL ARROYO DE MAJABERAQUE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, PROVINCIA DE SEVILLA.**

(Expte.: VP @00146/2025)

*La Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, eleva propuesta de inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada “Vereda de Coria del Río”, en el tramo 1º que va desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el arroyo de Majaberaque, en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 b) de la vigente Ley 3/1998, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.*

**VÍA PECUARIA: “VEREDA DE CORIA DEL RÍO”.**

**TRAMO: 1º desde el término de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el arroyo de Majaberaque.**

**LONGITUD: 3.500 metros aproximadamente.**

**ANCHURA: 20 metros.**

**CLASIFICACIÓN: Orden Ministerial de 20 de octubre de 1962 (BOE nº264 de 03/11/1962).**

**MUNICIPIO: Bollullos de la Mitación (Sevilla)**

*Vista la propuesta de inicio del procedimiento de deslinde, formulada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 18.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza,*

#### ACUERDO

*El inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria referenciada, de acuerdo con las condiciones descritas.*

**EL VICECONSEJERO**

**(Firmado y fechado electrónicamente)**



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmFMKQRE6NPK4KHUC4KCGRAQT4Y	PÁG. 1/1



Fecha :Firma electrónica

Ref. : SGP/Vías Pecuarias

Asunto : Remisión de Anuncio de Deslinde Parcial:  
VP/00146/2025

IMPRENTA PROVINCIAL DE SEVILLA  
CR/ ISLA MENOR Nº S/N  
41014 BELLAVISTA-SEVILLA (SEVILLA)

Adjunto se remite "ANUNCIO DE DESLINDE PARCIAL" de la vía pecuaria denominada **Vereda de Coria, del Río** en el término municipal de **Bollullos de la Mitación** (Sevilla), para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; con el ruego de que se nos remita un ejemplar de su publicación para su oportuna constancia en el respectivo expediente.

**NOTA: Rogamos que dicho anuncio sea publicado con fecha anterior al 30 de mayo de 2025.**

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno.

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csmaea@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	27/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUENR7FY4A68ZD6KH2XE2H2K8B	PÁG. 1/1	

## ANUNCIO DE DESLINDE PARCIAL

VÍAS PECUARIAS

Expediente: VP/00146/2025

Clasificada por Orden Ministerial de 20 de octubre de 1962 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con fecha 2 de mayo de 2025, el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **Vereda de Coria del Río, en el tramo 1º, desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque.** en el término municipal de **Bollullos de la Mitación** (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día **2 de julio de 2025** a las **9:00 horas** en la **cancela de entrada de la Hacienda de Lopa** en el enclave de Umbrete, para posteriormente trasladarnos al inicio de la vía pecuaria donde se dará comienzo a las operaciones materiales del deslinde.

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	27/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76TATWX549WT4AEYL5HE46SKX	PÁG. 1/1	

VÍAS PECUARIAS

Expediente: VP/00146/2025

**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Ha sido acordada por Resolución de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de fecha 2 de mayo de 2025 el inicio del Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria **Vereda de Coria del Río, en el tramo 1º, desde el término municipal de Umbrete en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque**, en el término municipal de **Bollullos de la Mitación**, provincia de Sevilla.

Para la realización de las correspondientes operaciones materiales de Deslinde ha sido designado a **Dña. Isabel Fernández Carmona** como representante de la Administración de esta Delegación Territorial, con objeto de dar cumplimiento a los artículos 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias y 17 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que participo para su conocimiento y cumplimiento.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Julio García Moreno.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXPPWMB3WCYR7WB5RGG9MFL53	PÁG. 1/1	

Fecha : Firma electrónica

Destinatario:

Ref. : SGP/Vías Pecuarias

SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA

Asunto :Notificación comienzo operaciones materiales de deslinde.

Expediente: VP/00146/2025

Dictada por el Ilm. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Resolución de fecha 2 de mayo de 2025, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **Vereda de Coria del Río, en el tramo 1º, desde el término municipal de Umbrete en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque**, en el término municipal de **Bollullos de la Mitación** (Sevilla), y aprobada su clasificación por Orden Ministerial de 20 de octubre de 1962, en el término municipal de Bollullos de la Mitación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se le adjunta copia de la citada Resolución y de la Clasificación de esta Vía Pecuaria, al tiempo que se le comunica que las operaciones materiales de deslinde darán comienzo en la FECHA y HORA que consta en el ANUNCIO, por si estimase oportuno designar un representante que asista al acto.

Con objeto de procurar la mayor difusión posible, se le adjunta el ANUNCIO DE DESLINDE PARCIAL para que sea fijado en el Tablón de Anuncios de ese Centro, por el plazo de 20 días de antelación al fijado para el comienzo de las citadas operaciones materiales.

Transcurrido dicho plazo, el duplicado deberá ser devuelto a esta Delegación Territorial debidamente diligenciado.

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

Lo que se le participa por si pudieran verse afectados por las operaciones de deslinde y, fuese de su interés la asistencia al acto, donde se podrán efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Por último, se le comunica que el acuerdo de inicio, al ser un acto de trámite, no es definitivo en la vía administrativa por lo que no cabe recurso alguno contra el mismo.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno.

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPMSDRXJDFENN3LNK7Q3FB7F57	PÁG. 1/1	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO  
AMBIENTE  
Viceconsejería

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA “VEREDA DE CORIA DEL RÍO”, EN EL TRAMO 1º QUE VA DESDE EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UMBRETE, EN EL ENCLAVE DE LOPA, HASTA EL ARROYO DE MAJABERAQUE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, PROVINCIA DE SEVILLA.**

(Expte.: VP @00146/2025)

*La Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, eleva propuesta de inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada “Vereda de Coria del Río”, en el tramo 1º que va desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el arroyo de Majaberaque, en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 b) de la vigente Ley 3/1998, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.*

**VÍA PECUARIA: “VEREDA DE CORIA DEL RÍO”.**

**TRAMO: 1º desde el término de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el arroyo de Majaberaque.**

**LONGITUD: 3.500 metros aproximadamente.**

**ANCHURA: 20 metros.**

**CLASIFICACIÓN: Orden Ministerial de 20 de octubre de 1962 (BOE nº264 de 03/11/1962).**

**MUNICIPIO: Bollullos de la Mitación (Sevilla)**

*Vista la propuesta de inicio del procedimiento de deslinde, formulada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 18.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza,*

#### ACUERDO

*El inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria referenciada, de acuerdo con las condiciones descritas.*

**EL VICECONSEJERO**

**(Firmado y fechado electrónicamente)**



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmFMKQRE6NPK4KHUC4KCGRAQT4Y	PÁG. 1/1



la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1962.—Por delegación, Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 20 de octubre de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla; y

Resultando que acordada por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación en las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia, se procedió por el Perito Agrícola del Estado, afecto a la plantilla del Servicio de Vías Pecuarias, don Enrique Gallego Fresno, al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación con base en antecedentes que obraban en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, completados por la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical realizada en el Ayuntamiento, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado se remitió al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los informes de las autoridades locales, coincidentes en el sentido de que debiera ser prolongado el recorrido de la vía pecuaria «Colada de Gelos»;

Resultando que ante nueva información testifical practicada con tal fin, fué modificada la redacción del proyecto, remitiéndose al Ayuntamiento para nueva exposición pública, durante la cual no se produjo protesta o reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los favorables informes de las autoridades locales;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas, a quien fueron facilitadas copias de los proyectos de clasificación, manifestó su conformidad;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, que dirigió técnicamente los trabajos de clasificación, se propuso fuera aprobada la misma según había sido objeto de la segunda exposición pública;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades de todo orden que ella debe atender, sin protestas durante la segunda exposición pública, y siendo favorables cuantos informes se emitieron en tal ocasión;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Cañada Real de las Islas.—Anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.) en su recorrido.

Cordel de Triana a Villamanrique.—Anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.) en su recorrido.

Vereda del Camino Viejo de Sevilla.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) en su recorrido.

Vereda de la Puebla del Río.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) en su recorrido.

Vereda de Coria del Río.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) en su recorrido.

Colada de Celso.—Anchura de nueve metros (9 m.) en su recorrido.

No obstante cuanto queda expuesto, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales y marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Segundo.—Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, aparte de las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las oportunas adiciones.

Cuarto.—En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase dieran lugar a modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, será preciso la autorización del Ministerio de Agricultura, para lo cual deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto.—Una vez firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Sexto.—Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos que señalan los artículos 113 y 136 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 20 de octubre de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Viso del Alcor, provincia de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Viso del Alcor, provincia de Sevilla; y

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia se procedió por el Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, con base en antecedentes que obraban en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias y clasificaciones firmes de los limitrofes términos de Carmona y Malrena del Alcor, y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral como elemento auxiliar de juicio, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado se remitió al Ayuntamiento de El Viso del Alcor para su reglamentaria exposición al público, sin que durante su transcurso, que fué debidamente anunciado, se produjera protesta o reclamación alguna, siendo más tarde devuelto con las diligencias de rigor y de los favorables informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla, a la cual fué también facilitado un ejemplar del proyecto de clasificación, no opuso reparo alguno;

Resultando que por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, bajo cuya dirección técnica tuvieron lugar los trabajos de clasificación, se propuso fuera aprobada la clasificación según había sido redactada por el Perito Agrícola para ello comisionado;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Departamento, informó en el sentido de ser pro-



Villanenrique" en el Pinar cercano a Julianna y toma dirección al Sur por terrenos de esta finca, seguidamente y por entre pinos atraviesa el camino de Benajiar, después de pasar por una angerilla de madera para continuar con dirección Sur por terrenos de monte pinar de Julianna para cruzar el arroyo de Majaberaque y seguir como medio kilómetro todavía por monte pinar de Julianna, después continúa por terrenos también con pinos de la finca Rianzuela y se deja la casa por la derecha, siguiendo dirección siempre al Sur y recorriendo algo más de dos kilómetros por monte pinar de Rianzuela para penetrar en el término municipal de Puebla del Rio por el Cerro del Viento.

Los pinos existentes en la Vereda pueden ser objetos de varios aprovechamientos realizados entre sacas racionales y ordenadas.

La anchura legal de esta vía pecuaria es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 mts).— Su dirección es de N. a SO. Y su recorrido dentro del término de unos cuatro mil ochocientos metros (4.800 mts) aproximadamente.

Quinta.— VEREDA DE CORIA DEL RIO.— Que procede de la finca 16-PA (enclavado de Umbrete) y penetra en el término municipal de Bollullos de la Mitación por terrenos de pasto y labor de la finca Benajiar tomando dirección al E. pasando junto al Caserío que queda por la izquierda y dejando también por esta mano el camino que va al pueblo, más adelante sigue por tierra de labor de Julianna, cruzando a continuación la "Vereda de Puebla del Rio" en el pinar de Julianna; continúa con igual dirección y terrenos de Julianna para atravesar el arroyo Majaberaque y seguir hacia el E. por terrenos de pasto y labor de la referida finca Julianna y así se llega a la mojonera con Almesilla para después seguir a Coria del Rio.

La anchura legal de esta vía pecuaria es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 mts).— Su dirección es de O. a E.— Y su recorrido aproximado dentro del término es de unos cuatro mil doscientos metros (4.200 mts).

## ANUNCIO DE DESLINDE PARCIAL

VÍAS PECUARIAS

Expediente: VP/00146/2025

Clasificada por Orden Ministerial de 20 de octubre de 1962 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con fecha 2 de mayo de 2025, el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **Vereda de Coria del Río, en el tramo 1º, desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque.** en el término municipal de **Bollullos de la Mitación** (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. N° 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día **2 de julio de 2025** a las **9:00 horas** en la **cancela de entrada de la Hacienda de Lopa** en el enclave de Umbrete, para posteriormente trasladarnos al inicio de la vía pecuaria donde se dará comienzo a las operaciones materiales del deslinde.

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	27/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76TATWX549WT4AEYL5HE46SKX	PÁG. 1/1	

**RELACIÓN ENTIDADES**

**VEREDA DE CORIA DEL RÍO T.M.BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA) VP/00146/2025**

<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>CP-MUN-PROV</b>
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION	CL CUATROVITAS 1	41110 BOLLULLOS DE LA MITACION (SEVILLA)
EXCMO. SR. PRESIDENTE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	AV MENÉNDEZ PELAYO 32	41071- SEVILLA
OCA PONIENTE SEVILLA	C/ REAL 90	41800 - SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JULIO GARCIA MORENO

28/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmQU74XLDAN53T24X66VBMLYC47

PÁG. 1/1



Fecha : Firma electrónica

Destinatario:

Ref. : SGP/Vías Pecuarias

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA  
MITACION  
CL CUATROVITAS 1  
41110 BOLLULLOS DE LA MITACION (SE-  
VILLA)

Asunto :Notificación comienzo  
operaciones materiales de deslinde.

Expediente: VP/00146/2025

Dictada por el Ilm. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Resolución de fecha 2 de mayo de 2025, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **Vereda de Coria del Río, en el tramo 1º, desde el término municipal de Umbrete en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque**, en el término municipal de **Bollullos de la Mitación** (Sevilla), y aprobada su clasificación por Orden Ministerial de 20 de octubre de 1962, en el término municipal de Bollullos de la Mitación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se le adjunta copia de la citada Resolución y de la Clasificación de esta Vía Pecuaria, al tiempo que se le comunica que las operaciones materiales de deslinde darán comienzo en la FECHA y HORA que consta en el ANUNCIO, por si estimase oportuno designar un representante que asista al acto.

Con objeto de procurar la mayor difusión posible, se le adjunta el ANUNCIO DE DESLINDE PARCIAL para que sea fijado en el Tablón de Anuncios de ese Centro, por el plazo de 20 días de antelación al fijado para el comienzo de las citadas operaciones materiales.

Transcurrido dicho plazo, el duplicado deberá ser devuelto a esta Delegación Territorial debidamente diligenciado.

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

Lo que se le participa por si pudieran verse afectados por las operaciones de deslinde y, fuese de su interés la asistencia al acto, donde se podrán efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Por último, se le comunica que el acuerdo de inicio, al ser un acto de trámite, no es definitivo en la vía administrativa por lo que no cabe recurso alguno contra el mismo.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno.

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCBPM5Y2FAHG2XAPNV8KQSBJKC	PÁG. 1/1	

Fecha : Firma electrónica

Destinatario:

Ref. : SGP/Vías Pecuarias

EXCMO. SR. PRESIDENTE DIPUTACIÓN  
DE SEVILLA  
AV MENÉNDEZ PELAYO 32  
41071- SEVILLA

Asunto :Notificación comienzo  
operaciones materiales de deslinde.

Expediente: VP/00146/2025

Dictada por el Ilm. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Resolución de fecha 2 de mayo de 2025, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **Vereda de Coria del Río, en el tramo 1º, desde el término municipal de Umbrete en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque**, en el término municipal de **Bollullos de la Mitación** (Sevilla), y aprobada su clasificación por Orden Ministerial de 20 de octubre de 1962, en el término municipal de Bollullos de la Mitación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se le adjunta copia de la citada Resolución y de la Clasificación de esta Vía Pecuaria, al tiempo que se le comunica que las operaciones materiales de deslinde darán comienzo en la FECHA y HORA que consta en el ANUNCIO, por si estimase oportuno designar un representante que asista al acto.

Con objeto de procurar la mayor difusión posible, se le adjunta el ANUNCIO DE DESLINDE PARCIAL para que sea fijado en el Tablón de Anuncios de ese Centro, por el plazo de 20 días de antelación al fijado para el comienzo de las citadas operaciones materiales.

Transcurrido dicho plazo, el duplicado deberá ser devuelto a esta Delegación Territorial debidamente diligenciado.

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

Lo que se le participa por si pudieran verse afectados por las operaciones de deslinde y, fuese de su interés la asistencia al acto, donde se podrán efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Por último, se le comunica que el acuerdo de inicio, al ser un acto de trámite, no es definitivo en la vía administrativa por lo que no cabe recurso alguno contra el mismo.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno.

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZKWPLESA9SSAXJUPZ24ZJ3BLT	PÁG. 1/1	

Fecha : Firma electrónica

Destinatario:

Ref. : SGP/Vías Pecuarias

OCA PONIENTE SEVILLA  
C/ REAL 90  
41800 - SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)

Asunto :Notificación comienzo  
operaciones materiales de deslinde.

Expediente: VP/00146/2025

Dictada por el Ilm. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Resolución de fecha 2 de mayo de 2025, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **Vereda de Coria del Río, en el tramo 1º, desde el término municipal de Umbrete en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque**, en el término municipal de **Bollullos de la Mitación** (Sevilla), y aprobada su clasificación por Orden Ministerial de 20 de octubre de 1962, en el término municipal de Bollullos de la Mitación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se le adjunta copia de la citada Resolución y de la Clasificación de esta Vía Pecuaria, al tiempo que se le comunica que las operaciones materiales de deslinde darán comienzo en la FECHA y HORA que consta en el ANUNCIO, por si estimase oportuno designar un representante que asista al acto.

Con objeto de procurar la mayor difusión posible, se le adjunta el ANUNCIO DE DESLINDE PARCIAL para que sea fijado en el Tablón de Anuncios de ese Centro, por el plazo de 20 días de antelación al fijado para el comienzo de las citadas operaciones materiales.

Transcurrido dicho plazo, el duplicado deberá ser devuelto a esta Delegación Territorial debidamente diligenciado.

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

Lo que se le participa por si pudieran verse afectados por las operaciones de deslinde y, fuese de su interés la asistencia al acto, donde se podrán efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Por último, se le comunica que el acuerdo de inicio, al ser un acto de trámite, no es definitivo en la vía administrativa por lo que no cabe recurso alguno contra el mismo.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno.

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXUH2GYDZND574NJLV9QYVHJU5	PÁG. 1/1	

Fecha : Firma electrónica

Ref. : SGP/Vías Pecuarias

Expediente: VP/00145/2025

Asunto : Notificación comienzo operaciones materiales de deslinde.

Por la presente se le notifica que el Ilm. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, ha dictado resolución de fecha 2 de mayo de 2025, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **Vereda de Coria del Río, en el tramo 1º, desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque**, en el término municipal de **Bollullos de la Mitación**, provincia de Sevilla, cuyo tenor literal es el siguiente:

-----EXPTE. VP@00146/2025

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA “VEREDA DE CORIA DEL RÍO”, EN EL TRAMO 1º QUE VA DESDE EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UMBRETE, EN EL ENCLAVE DE LOPA, HASTA EL ARROYO DE MAJABERAQUE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, PROVINCIA DE SEVILLA.**

La Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, eleva propuesta de inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada “Vereda de Coria del Río”, en el tramo 1º que va desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el arroyo de Majaberaque, en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 b) de la vigente Ley 3/1998, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

VÍA PECUARIA: “VEREDA DE CORIA DEL RÍO”.

TRAMO: 1º desde el término de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el arroyo de Majaberaque.

LONGITUD: 3.500 metros aproximadamente.

ANCHURA: 20 metros.

CLASIFICACIÓN: Orden Ministerial de 20 de octubre de 1962 (BOE nº264 de 03/11/1962).

MUNICIPIO: Bollullos de la Mitación (Sevilla)

Vista la propuesta de inicio del procedimiento de deslinde, formulada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



JULIO GARCIA MORENO		28/05/2025 15:16	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	wIXoXBB7JDFT3D6Q8F54X83XQNEA2K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





S E C R E T A R I O T E R R I T O R I A L	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>
	202599901750788 - 29/05/2025
	8100/00000/00000 Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla Sevilla

competencias establecidas en el artículo 18.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza,

#### ACUERDO

El inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria referenciada, de acuerdo con las condiciones descritas.

Fdo. Sergio Arjona Jiménez. El Viceconsejero. En Sevilla, a 2 de mayo de 2025.

Este documento original se puede descargar en la siguiente dirección web de verificación de documentos/expedientes firmados electrónicamente: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> con el código: Pk2jmFMKQRE6NPK4KHUC4KCGRAQT4Y

Asimismo, también pongo en su conocimiento, que las Vías Pecuarias en el término municipal de Bollullos de la Mitación, se encuentran clasificadas y aprobadas por Orden Ministerial de 20 de octubre de 1962, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. N° 87, de 4 de agosto), se le adjunta copia de la citada Clasificación de esta Vía Pecuaria, al tiempo que se le cita a una reunión el día **2 de julio de 2025** a las **9:00 horas** en la **cancela de entrada de la Hacienda de Lopa** en el enclave de Umbrete, para posteriormente trasladarnos al inicio de la vía pecuaria donde se dará comienzo a las operaciones materiales del deslinde.

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Num. 236 2/10/2015), se pone en su conocimiento, que el plazo máximo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento es de 18 meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 12 julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se le comunica que en caso de transmitir, o haber transmitido, algún derecho de los que integran su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Administración debiendo informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, debiendo aportar copia del título de propiedad. En el caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación, y documento nacional de identidad del representante, o documento que lo sustituya.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Julio García Moreno.

JULIO GARCIA MORENO		28/05/2025 15:16	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	wIXoXBB7JDFT3D6Q8F54X83XQNEA2K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1962.—Por delegación, Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 20 de octubre de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Babillos de la Mitación, provincia de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Babillos de la Mitación, provincia de Sevilla; y

Resultando que acordada por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación en las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia, se procedió por el Perito Agrícola del Estado, afecto a la plantilla del Servicio de Vías Pecuarias, don Enrique Gallego Fresno, al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación con base en antecedentes que obraban en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, completados por la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical realizada en el Ayuntamiento, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado se remitió al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los Informes de las autoridades locales, coincidentes en el sentido de que debiera ser prolongado el recorrido de la vía pecuaria «Colada de Gelo»;

Resultando que ante nueva información testifical practicada con tal fin, fue modificada la redacción del proyecto, remitiéndose al Ayuntamiento para nueva exposición pública, durante la cual no se produjo protesta o reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los favorables informes de las autoridades locales;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas, a quien fueron facilitadas copias de los proyectos de clasificación, manifestó su conformidad;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, que dirigió técnicamente los trabajos de clasificación, se propuso fuera aprobada la misma según había sido objeto de la segunda exposición pública;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades de todo orden que ella debe atender, sin protestas durante la segunda exposición pública, y siendo favorables cuantos informes se emitieron en tal ocasión;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Babillos de la Mitación, provincia de Sevilla, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Cañada Real de las Islas.—Anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.) en su recorrido.

Cordel de Triana a Villamanrique.—Anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.) en su recorrido.

Vereda del Camino Viejo de Sevilla.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) en su recorrido.

Vereda de la Puebla del Río.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) en su recorrido.

Vereda de Coria del Río.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) en su recorrido.

Colada de Gelo.—Anchura de nueve metros (9 m.) en su recorrido.

No obstante cuanto queda expuesto, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales y marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse, la operaciones de deslinde.

Segundo.—Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, aparte de las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las oportunas adiciones.

Cuarto.—En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase dieran lugar a modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, será preciso la autorización del Ministerio de Agricultura, para lo cual deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto.—Una vez firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Sexto.—Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos que señalan los artículos 113 y 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 20 de octubre de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Viso del Alcor, provincia de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Viso del Alcor, provincia de Sevilla; y

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia se procedió por el Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, con base en antecedentes que obraban en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias y clasificaciones firmes de los limitrofes términos de Carmona y Malrena del Alcor, y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral como elemento auxiliar de juicio, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado se remitió al Ayuntamiento de El Viso del Alcor para su reglamentaria exposición al público, sin que durante su transcurso, que fué debidamente anunciado, se produjera protesta o reclamación alguna, siendo más tarde devuelto con las diligencias de rigor y de los favorables informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla, a la cual fué también facilitado un ejemplar del proyecto de clasificación, no opuso reparo alguno;

Resultando que por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, bajo cuya dirección técnica tuvieron lugar los trabajos de clasificación, se propuso fuera aprobada la clasificación según había sido redactada por el Perito Agrícola para ello comisionado;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Departamento, informó en el sentido de ser pro-



Quinta.- VEREDA DE CORIA DEL RIO.- Que procede de la finca LÓ-  
PA (enclavado de Umbrete) y penetra en el término municipal de Collado  
de la Mitación por terrenos de pasto y labor de la finca Benajiar toman-  
do dirección al E. pasando junto al Caserio que queda por la izquierda  
y dejando también por esta mano el caserio que va al pueblo, más adelan-  
te sigue por tierras de labor de Juliana, cruzando a continuación la ---  
"Vereda de Puebla del Rio" en el pinar de Juliana; continúa con igual  
dirección y terrenos de Juliana para atravesar el arroyo Majsberaque y  
seguir hacia el E. por terrenos de pasto y labor de la referida finca  
Juliana y así se llega a la mojonera con Almesilla para después seguir  
a Coria del Rio.

La anchura legal de esta vía pecuaria es de veinte metros con  
ochenta y nueve centímetros (20,89 mts).- su dirección es de O. a E.-  
Y su recorrido aproximado dentro del término es de unos cuatro mil dos  
cientos metros (4.200 mts).

Fecha :Firma electrónica

SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA

Ref. : SGP/Vías Pecuarias

Asunto : Notificación comienzo operaciones  
materiales de deslinde.

Expediente: VP/00146/2025

Dictada por el Ilm. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Resolución de fecha 2 de mayo de 2025, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **Vereda de Coria del Río, en el tramo tramo 1º, desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque, en el término municipal de Bollullos de la Mitación** (Sevilla), y aprobada su clasificación por Orden Ministerial de fecha 20 de octubre de 1962, en el término municipal de Bollullos de la Mitación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. N° 87, de 4 de agosto), se le adjunta copia de la citada Resolución y de la Clasificación de esta Vía Pecuaria, al tiempo que se le cita a una reunión el día **2 de julio de 2025** a las **9:00 horas** en la **cancela de entrada de la Hacienda de Lopa** en el enclave de Umbrete, para posteriormente trasladarnos al inicio de la vía pecuaria donde se procederá al inicio de las operaciones materiales de deslinde.

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Num. 236 2/10/2015), se pone en su conocimiento, que el plazo máximo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento es de 18 meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 12 julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se le comunica que en caso de transmitir, o haber transmitido, algún derecho de los que integran su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Administración debiendo informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, debiendo aportar copia del título de propiedad. En el caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación, y documento nacional de identidad del representante, o documento que lo sustituya.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Julio García Moreno.

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTD48TVTLM5EARW5XPQGUCW45Y	PÁG. 1/1	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO  
AMBIENTE  
Viceconsejería

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA “VEREDA DE CORIA DEL RÍO”, EN EL TRAMO 1º QUE VA DESDE EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UMBRETE, EN EL ENCLAVE DE LOPA, HASTA EL ARROYO DE MAJABERAQUE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, PROVINCIA DE SEVILLA.**

(Expte.: VP @00146/2025)

*La Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, eleva propuesta de inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada “Vereda de Coria del Río”, en el tramo 1º que va desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el arroyo de Majaberaque, en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 b) de la vigente Ley 3/1998, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.*

**VÍA PECUARIA: “VEREDA DE CORIA DEL RÍO”.**

**TRAMO: 1º desde el término de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el arroyo de Majaberaque.**

**LONGITUD: 3.500 metros aproximadamente.**

**ANCHURA: 20 metros.**

**CLASIFICACIÓN: Orden Ministerial de 20 de octubre de 1962 (BOE nº264 de 03/11/1962).**

**MUNICIPIO: Bollullos de la Mitación (Sevilla)**

*Vista la propuesta de inicio del procedimiento de deslinde, formulada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 18.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza,*

#### ACUERDO

*El inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria referenciada, de acuerdo con las condiciones descritas.*

**EL VICECONSEJERO**

**(Firmado y fechado electrónicamente)**



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmFMKQRE6NPK4KHUC4KCGRAQT4Y	PÁG. 1/1



la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1962.—Por delegación, Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 20 de octubre de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla; y

Resultando que acordada por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación en las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia, se procedió por el Perito Agrícola del Estado, afecto a la plantilla del Servicio de Vías Pecuarias, don Enrique Gallego Fresno, al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación con base en antecedentes que obraban en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, completados por la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical realizada en el Ayuntamiento, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado se remitió al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los informes de las autoridades locales, coincidentes en el sentido de que debiera ser prolongado el recorrido de la vía pecuaria «Colada de Gelos»;

Resultando que ante nueva información testifical practicada con tal fin, fué modificada la redacción del proyecto, remitiéndose al Ayuntamiento para nueva exposición pública, durante la cual no se produjo protesta o reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los favorables informes de las autoridades locales;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas, a quien fueron facilitadas copias de los proyectos de clasificación, manifestó su conformidad;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, que dirigió técnicamente los trabajos de clasificación, se propuso fuera aprobada la misma según había sido objeto de la segunda exposición pública;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades de todo orden que ella debe atender, sin protestas durante la segunda exposición pública, y siendo favorables cuantos informes se emitieron en tal ocasión;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Cañada Real de las Islas.—Anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.) en su recorrido.

Cordel de Triana a Villamanrique.—Anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.) en su recorrido.

Vereda del Camino Viejo de Sevilla.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) en su recorrido.

Vereda de la Puebla del Río.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) en su recorrido.

Vereda de Coria del Río.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) en su recorrido.

Colada de Celso.—Anchura de nueve metros (9 m.) en su recorrido.

No obstante cuanto queda expuesto, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales y marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Segundo.—Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, aparte de las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las oportunas adiciones.

Cuarto.—En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase dieran lugar a modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, será preciso la autorización del Ministerio de Agricultura, para lo cual deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto.—Una vez firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Sexto.—Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos que señalan los artículos 113 y 136 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 20 de octubre de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Viso del Alcor, provincia de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Viso del Alcor, provincia de Sevilla; y

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia se procedió por el Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, con base en antecedentes que obraban en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias y clasificaciones firmes de los limitrofes términos de Carmona y Mairena del Alcor, y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral como elemento auxiliar de juicio, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado se remitió al Ayuntamiento de El Viso del Alcor para su reglamentaria exposición al público, sin que durante su transcurso, que fué debidamente anunciado, se produjera protesta o reclamación alguna, siendo más tarde devuelto con las diligencias de rigor y de los favorables informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla, a la cual fué también facilitado un ejemplar del proyecto de clasificación, no opuso reparo alguno;

Resultando que por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, bajo cuya dirección técnica tuvieron lugar los trabajos de clasificación, se propuso fuera aprobada la clasificación según había sido redactada por el Perito Agrícola para ello comisionado;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Departamento, informó en el sentido de ser pro-



Villanenrique" en el Pinar cercano a Julianna y toma dirección al Sur por terrenos de esta finca, seguidamente y por entre pinos atraviesa el camino de Benajiar, después de pasar por una angerilla de madera para continuar con dirección Sur por terrenos de monte pinar de Julianna para cruzar el arroyo de Majaberaque y seguir como medio kilómetro todavía por monte pinar de Julianna, después continúa por terrenos también con pinos de la finca Rianzuela y se deja la casa por la derecha, siguiendo dirección siempre al Sur y recorriendo algo más de dos kilómetros por monte pinar de Rianzuela para penetrar en el término municipal de Puebla del Rio por el Cerro del Viento.

Los pinos existentes en la Vereda pueden ser objetos de varios aprovechamientos realizados entre sacas racionales y ordenadas.

La anchura legal de esta vía pecuaria es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 mts).— Su dirección es de N. a S. Y su recorrido dentro del término de unos cuatro mil ochocientos metros (4.800 mts) aproximadamente.

Quinta.— VEREDA DE CORIA DEL RIO.— Que procede de la finca 16-PA (enclavado de Umbrete) y penetra en el término municipal de Bollullos de la Mitación por terrenos de pasto y labor de la finca Benajiar tomando dirección al E. pasando junto al Caserío que queda por la izquierda y dejando también por esta mano el camino que va al pueblo, más adelante sigue por tierra de labor de Julianna, cruzando a continuación la "Vereda de Puebla del Rio" en el pinar de Julianna; continúa con igual dirección y terrenos de Julianna para atravesar el arroyo Majaberaque y seguir hacia el E. por terrenos de pasto y labor de la referida finca Julianna y así se llega a la mojonera con Almesilla para después seguir a Coria del Rio.

La anchura legal de esta vía pecuaria es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 mts).— Su dirección es de O. a E.— Y su recorrido aproximado dentro del término es de unos cuatro mil doscientos metros (4.200 mts).



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente  
Delegación Territorial en Sevilla

## ANUNCIO DE DESLINDE PARCIAL

VÍAS PECUARIAS

Expediente: VP/00146/2025

Clasificada por Orden Ministerial de 20 de octubre de 1962 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con fecha 2 de mayo de 2025, el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **Vereda de Coria del Río, en el tramo 1º, desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque.** en el término municipal de **Bollullos de la Mitación** (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día **2 de julio de 2025** a las **9:00 horas** en la **cancela de entrada de la Hacienda de Lopa** en el enclave de Umbrete, para posteriormente trasladarnos al inicio de la vía pecuaria donde se dará comienzo a las operaciones materiales del deslinde.

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	27/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76TATWX549WT4AEYL5HE46SKX	PÁG. 1/1	

**DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE. Anuncio de notificación en procedimiento de acto de apeo del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Coria del Río», en el tramo 1º, desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque, en el término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla), en su fase de Anuncio de Deslinde. Expediente: VP/00146/2025**

Estando en la fase de la notificación del acto de apeo, a los afectados con motivo del Deslinde Parcial en el municipio de Bollullos de la Mitación, de la Vía Pecuaria denominada Vereda de Coria del Río, tramo 1º y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados y en algunos casos se ignora el lugar de notificación, esta Delegación Territorial considera procedente su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>INTERESADO</b>
27305051A

“ANUNCIO DE DESLINDE PARCIAL”  
Expediente: VP/00146/2025

Clasificada por Orden Ministerial de 20 de octubre de 1962 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con fecha 2 de mayo de 2025, el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda de Coria del Río, en el tramo 1º, desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque, en el término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el **día 2 de julio de 2025 a las 9:00 horas en la cancela de entrada de la Hacienda de Lopa** en el enclave de Umbrete, para posteriormente trasladarnos al inicio de la vía pecuaria donde se dará comienzo a las operaciones materiales del deslinde.

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Fdo. Julio García Moreno. EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL. En Sevilla, a 27 de mayo de 2025.

LA DELEGADA TERRITORIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Concepción Gallardo Pinto



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	24/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB42NXB9K3F7JVF7QR2HPZYLB2	PÁG. 1/1	

## Suplemento de Notificaciones

# COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

*DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA. Anuncio de notificación de 24 de junio de 2025 en procedimiento de acto de apeo del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Coria del Río», en el tramo 1º, desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque, en el término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla), en su fase de Anuncio de Deslinde. Expediente: VP/00146/2025.*

**ID: N2500466886**

Estando en la fase de la notificación del acto de apeo, a los afectados con motivo del Deslinde Parcial en el municipio de Bollullos de la Mitación, de la Vía Pecuaria denominada Vereda de Coria del Río, tramo 1º y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados y en algunos casos se ignora el lugar de notificación, esta Delegación Territorial considera procedente su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**INTERESADO**

27305051A

“ANUNCIO DE DESLINDE PARCIAL”

Expediente: VP/00146/2025

Clasificada por Orden Ministerial de 20 de octubre de 1962 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con fecha 2 de mayo de 2025, el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda de Coria del Río, en el tramo 1º, desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque. en el término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 2 de julio de 2025 a las 9:00 horas en la cancela de entrada de la Hacienda de Lopa en el enclave de Umbrete, para posteriormente trasladarnos al inicio de la vía pecuaria donde se dará comienzo a las operaciones materiales del deslinde.

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Sevilla, 24 de junio de 2025.- La Delegada Territorial, Concepción Gallardo Pinto



## **6.5.- Hoja Resumen.**

# HOJA RESUMEN

SEVILLA

Término Municipal:

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Nombre de la Vía Pecuaria:

VEREDA DE CORIA DEL RIO

Tramo 1º, desde el término municipal de Umbrete, en el enclave de Lopa, hasta el Arroyo de Majaberaque

ANUNCIO APEO

Nº V.P.	Fecha del Acuerdo de Inicio	Fecha Orden Ministerial	Anchura de la Vía (m)	Nº BOP	Fecha BOP
41016005	02/05/2025	20/10/1962 (B.O.E. nº264 03/11/1962)	20	102	30/05/2025

Fecha de Apeo: 02/07/2025

Longitud de la V.P (m)	Nº Puntos	Nº Total Colindantes:	19
3.176,93	38	Nº Total de Intrusiones:	7

Superficies de la V.P.

Superficie Deslindada total m²:	63.539,95	Longitud Intrusiones lineales (m):	177,98
Superficie Intrusión m²:	62.199,22	Superficie Libre de Intrusión m²:	1.340,73
% de Superf. Intrusada:	97,89 %	% de Superf. Libre de Intrusión	2,11 %

